



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL

**INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL A LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE
LOS PROCESOS: CONTROL FISCAL MICRO, RESPONSABILIDAD FISCAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA VIGENCIA 2013**

Bogotá D.C., diciembre de 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Directora de Control Fiscal

EDINSON HEYNER PALACIOS CASTILLO
Coordinador

Auditores						
Enrique Castiblanco	Martha Lara	Fabio Jimenez	Luz Aida llano	Ingrid cárdenas	Jacqueline pinto	Yesith Carranza
Luz Ramirez	Gabriel morales	Laura Meneses	Carlos Loaiza	Ana milena Doneys	Hernan ríos Covelli	Guillermo Ramirez
Sonia Vasquez	Clara Lerma	Claudia Bustamante	Diana Gomez	Henry Camacho	Rodrigo Orozco	Alejandro barrera
German cotes	Luis Garcia	Vanessa campo	Martha Londoño	Custodio Ramirez	Luis guasca	Diana Olaya
Juliana Higueta	Jorge plaza	Luis Palencia	Jaime Garcia	Liliana Marquez	Maribel cortes	Emel mora
Beatriz moreno	Laura Dallos	Ricardo Rodriguez	Felipe Sanchez	Omar Rivas	Rolando sarmiento	Liceth reales
Paula Ramirez	Alexandra Sossa	Elizabeth Baquero	Carlos Theodosiadis	Alicia ballestas	Adriana parra	Lira Jiménez
Adriana chamorro	Marisol Alquichire	Yina Londoño	Vilma Ramirez	Milena pastrana	Jose Villamil	Genith Carlosama
Elder Gonzalez	Juan Higuera	Yuceli Galvis	Rosa Fernandez	Fabian Ortiz	Luz Castrillón	Heyner Palacios

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	6
3. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	57

1. INTRODUCCIÓN.

En cuanto al proceso de control fiscal micro, con el fin de lograr el objetivo propuesto en el memorando de planeación, la AGR definió abordar la evaluación y resultados del proceso a partir del análisis y verificación de la información rendida en la cuenta fiscal 2013 por la CGR, así como del desarrollo de trabajo de campo en 14 Gerencias Departamentales Colegidas.

Con relación al proceso de responsabilidad fiscal, la CGR reportó en la cuenta corregida correspondiente a la vigencia 2013 respecto al nivel desconcentrado (Gerencias Departamentales Colegidas), un total de 4016 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.189.541 millones en el Auto de Apertura. De este total, 3312 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.572.824 millones se tramitaron por el procedimiento ordinario y 704 procesos con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$616.717 millones, son tramitados por el procedimiento verbal determinado en la Ley 1474 de 2011.

Se observa que la CGR viene privilegiando de manera exponencial el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal a través de la oralidad (trámite verbal), pues de 115 procesos tramitados en 2012, se pasa a 550 adelantados en 2013, situación que permite hacer más eficaz la determinación de la responsabilidad fiscal de los gestores fiscales involucrados en posibles detrimentos al erario. No obstante lo anterior, se evidencia alto riesgo de prescripción en el nivel desconcentrado, al encontrar que a 31 de diciembre de 2013 habían 813 procesos (20,2%) con cuantía de presunto daño patrimonial en Auto de Apertura por valor de \$119.684 millones (5,5%), en los que no se había dictado Auto de Imputación, teniendo más de tres (3) años de trámite desde su apertura.

La prescripciones y caducidades reportadas, si bien son instituciones jurídicas de orden legal, también es cierto tal como se observó en el trabajo de campo, que gran parte de ellas se producen por falta de diligencia en el trámite de los procesos, viéndose incrementado por la actual estructura administrativa en el nivel desconcentrado al pasar de una gerencia a una colegiatura, situación que ha hecho que el trámite del proceso sea más demorado por el trámite administrativo que debe surtir cada actuación procesal: el sustanciador proyecta para revisión del Coordinador de gestión, quien a su vez da el trámite al directivo ponente, quién igualmente revisa y presenta ponencia a la colegiatura que decide finalmente; tal decisión surte devolución en el mismo orden, para que finalmente el sustanciador a través de la Secretaría Común de la gestión correspondiente.

La situación descrita, también ha venido afectando el trámite que se debe dar a los hallazgos fiscales que son trasladados al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de las Gerencias Colegiadas, situación evidenciada en las Gerencias visitadas, donde se encontró que el tiempo promedio de trámite del hallazgo (inicio de IP, de PRF, traslado a otra entidad por competencia o archivo del mismo) fue de 228 días (7,6 meses); tiempo que igualmente va contribuyendo a la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Se concluye igualmente que la gestión de las Gerencias Colegiadas visitadas, es deficiente, al proferirse tan solo 157 decisiones de fondo con presunto detrimento patrimonial en auto de apertura por valor de \$82.239 millones, representando el 9% de los procesos tramitados y el 5,7% del valor del presunto daño patrimonial investigado, máxime si se tiene en cuenta que los fallos con responsabilidad fueron tan solo 36 por \$7.159 millones, es decir, el 2% del total de procesos y el 0,5% del daño patrimonial investigado.

Lo anterior, aunado a las deficiencias en el trámite de los procesos, en la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares, relacionadas en el presente informe, evidencia que el nivel desconcentrado de la CGR no está dando cabal cumplimiento a los términos procesales de ley, ni a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución, en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2º de la Ley 610 de 2000, evidenciando igualmente deficiencias en el área misional de la entidad para cumplir con el objetivo de investigar la existencia o inexistencia del daño patrimonial, así como también la ineficacia de las acciones correctivas que ha venido planteando la Entidad en los Planes de Mejoramiento para subsanar los hallazgos formulados por la Auditoría General de la República frente a la gestión y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.

En lo relacionado con el proceso de Participación Ciudadana, se tiene que la Contraloría General de la República tiene bajo su responsabilidad entre muchas tareas, informar sobre los tramites que hacen los ciudadanos respecto a la entidad de control fiscal, atender y direccionar las denuncias y requerimientos de información a la CGR y promover la formación Veedurías Ciudadanas, además de vigorizarlas mediante capacitación y asistencia y en general propender por fortalecer la Participación Ciudadana. Sin embargo, una de las dificultades para el cumplimiento óptimo del proceso se halla en la falta de comunicación entre el nivel central, específicamente en las Contralorías Delegadas e Intersectoriales y las Gerencias Departamentales Colegiadas, en este caso las áreas de Participación Ciudadana, pues en los casos donde se asume la investigación por el nivel central de la CGR se pierde la trazabilidad del trámite en perjuicio del ciudadano y de la misma gerencia quien se ve afectada en la información de sus trámites.

Así mismo los múltiples sistemas de información, no siempre están articulados y es posible encontrar parte de la información inicial de la denuncia en el SIPAR (Sistema de Participación Ciudadana) y el trámite de la actuación especial y el proceso de responsabilidad en el SICA (Sistema Integrado de Control de Auditorías).

Finalmente, en la presente auditoría se revisó la consistencia de la cuenta fiscal 2013 rendida por la CGR en relación con los procesos auditados. Los hallazgos 2 y 8 hacen referencia a inconsistencias encontradas y su posible alcance sancionatorio será evaluado de forma integral con los resultados de los demás ejercicios auditores realizados sobre esta vigencia, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 007 de 2012 de la AGR, en concordancia con los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

2. RESULTADOS

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DEL PROCESO CONTROL FISCAL MICRO.

Para el efecto se definió realizar el seguimiento a las actividades que se desarrollan a continuación:

2.1.1 Coberturas del control fiscal micro:

Mediante las Resoluciones Orgánicas N° 6421/11, N° 6375/12 y N° 7325/13, la CGR sectorizó y categorizó los sujetos de control fiscal, estableciéndose que para el 2013 la distribución de dichos sujetos por Unidades Ejecutoras se realizó como se muestra a continuación:

Tabla No. 2.1 - 1. Entidades sujetas de control CGR vigencia 2013

Sector	No. Entidades	Presupuesto Ejecutado por los Sujetos de Control	% Participación
Agropecuario	79	6.096.030	2%
Medio Ambiente	48	1.659.913	0,5%
Defensa, Justicia y Seguridad	38	30.879.000	9%
Gestión Pública	61	55.241.210	16%
Infraestructura	139	22.404.921	7%
Social	160	126.993.924	37%
Minas y Energía	45	95.967.104	28%
TOTAL	570	339.242.101	100%

Fuente: Resoluciones 6421/11, 6475/12, 7325/13 y Rendición Cuenta 2013 Formato 20 Sección Entidad

Se identifica al sector social como el más representativo porque constituye el 37% del total del presupuesto ejecutado por los sujetos a vigilancia fiscal, en segundo lugar se encuentra el sector de Minas y Energía con una participación del 28%, y en tercer lugar Sector Gestión Pública con una participación del 16%.

Respecto de la labor de vigilancia ejercida en la vigencia 2013 sobre los recursos más representativos, la entidad informó lo siguiente:

- Durante la vigencia 2012, a los diferentes municipios y departamentos fueron transferidos recursos del Sistema General de Participaciones en cuantía de \$24.834.056 millones respecto de los cuales la CGR informó haber auditado \$5.094.902 millones, suma esta equivalente al 21% del recurso sujeto a control.
- En cuanto a los recursos ejecutados por concepto de Alumbrado Público, estos ascendieron a \$692.759 millones, reportando la CGR haber auditado \$712.303 millones, evidenciándose que la suma auditada supera lo ejecutado presupuestalmente en 2012, recibiéndose explicación sobre el tema por parte de la CGR en el sentido de que los presupuestos sujetos a control fiscal en 2013 correspondían a vigencias comprendidas entre el 2000 y el 2012, dejando evidencia de una deficiente oportunidad en la cobertura del recurso público. Sin embargo frente a la vigilancia de este recurso, se identificó en desarrollo del trabajo de campo adelantado por la AGR, que mediante providencia N°11001-03-24-000-2010-00202-00 del 23/01/2014, la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo declaró la nulidad del numeral 1° del artículo 12 del Decreto 2424 de 2006, el cual le otorgaba a la CGR la vigilancia fiscal de los recursos del alumbrado público.
- Frente a los recursos del Sistema General de Regalías, la CGR informó en la rendición de la cuenta fiscal de la vigencia 2013 y en respuesta brindada a los requerimientos formulados por la AGR, que las labores de control fiscal sobre este recurso abarcaron las vigencias 2011 y 2012, de igual forma en la vigencia 2013, se incluyeron acciones de control fiscal sobre proyectos y contratos de vigencias anteriores que no se habían auditado.

Tabla No. 2.1- 2. Recursos de Regalías transferidos (vigencia 2012) y auditados (vigencia 2013)

Millones de \$				
No	Departamento	Total Recursos Transferidos Vigencia 2012	Total Recursos del 2012 auditados en 2013	% Participación
1	Meta	2.428.963	312.309	13%
2	Casanare	1.107.895	231.606	21%
3	Guajira	1.002.230	34.340	3%

No	Departamento	Total Recursos Transferidos Vigencia 2012	Total Recursos del 2012 auditados en 2013	% Participación
4	Cesar	812.323	103.671	13%
5	Arauca	752.790	71.918	10%
6	Córdoba	694.298	113.226	16%
7	Santander	598.922	6.904	1%
8	Huila	559.764	15.916	3%
9	Sucre	527.302	34.171	6%
10	Antioquia	509.964	34.598	7%
11	Bolívar	464.986	15.547	3%
12	Boyacá	450.575	3.345	1%
13	Tolima	339.667	21.278	6%
14	Nariño	313.826	17.342	6%
15	Putumayo	295.191	10.507	4%
16	Magdalena	251.266	38.669	15%
17	Cauca	221.013	7.263	3%
18	Norte de Santander	192.227	590	0%
19	Cundinamarca	190.815	5.138	3%
20	Valle del Cauca	72.259	0	0%
21	Choco	60.748	0	0%
22	Atlántico	15.890	0	0%
23	Guainía	12.251	0	0%
24	Caldas	8.304	437	5%
25	Quindío	4.408	0	0%
26	Guaviare	3.126	0	0%
27	Vaupés	2.239	0	0%
28	San Andres y Providencia	2.103	0	0%
29	Risaralda	1.721	0	0%
30	Vichada	1.678	0	0%
31	Nacional	1.484	0	0%
32	Caquetá	698	0	0%
33	Santa fe de Bogotá	344	0	0%
34	Amazonas	98	0	0%
TOTAL		11.901.372	1.078.774	9%

Fuente: Rendición Cuenta 2013 Formato 20 Sección Regalías Directas

- Los recursos de regalías transferidos en la vigencia 2012 fueron \$11.901.372 millones, de los cuales la CGR auditó \$1.078.774 millones que corresponden al 9% de los percibidos. Resulta pertinente señalar que durante la vigencia 2013 la CGR auditó recursos de regalías de otras vigencias (2007 a 2011), que corresponden a un valor de \$2.818.044 millones

Acorde con lo reportado en la rendición de la cuenta vigencia 2013, la entidad programó realizar 687 auditorías, realizando efectivamente un total de 618.

Para el análisis de las coberturas logradas por la CGR en el 2013 mediante el ejercicio de control fiscal a través de diferentes modalidades, se procedió a verificar la información rendida en la cuenta fiscal del 2013, confrontándola en una muestra de 14 Gerencias Departamentales Colegiadas - GDC mediante la realización de actividades de trabajo de campo desarrollado por los auditores de la AGR, formulándose requerimiento de información respecto de las coberturas identificadas por cada una de la Colegiaturas que deben ejercer control en los diferentes territorios bajo su jurisdicción.

Producto de la confrontación de las dos fuentes de información citadas anteriormente (cuenta fiscal 2013 y requerimiento de información a las 14 GDC y su respectiva respuesta) se estableció lo siguiente:

Hallazgo No. 1 - Incoherencia en la información suministrada. (A)

Al comparar la información rendida en la cuenta fiscal vigencia 2013 por la CGR en los Formatos F20 y F21 con sus respectivas secciones, con la reportada por las Gerencias Departamentales Colegiadas en respuesta al requerimiento formulado por la AGR, se observó que existen diferencias significativas respecto de los presupuestos de las entidades, número de hallazgos fiscales, puntos de control o asuntos objeto de control fiscal por parte de cada Gerencia Departamental Colegiada como se enuncia a continuación:

- Gerencia Departamental Colegiada Antioquia:

Se evidenció que existe inconsistencia entre la información reportada por la CGR en la rendición de la cuenta fiscal 2013 frente a la reportada sobre la misma materia por la Gerencia Departamental Colegiada, esta situación se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-3 GDC Antioquia Billones de \$

Fuente Información	Valor presupuesto reportado	Diferencia
Cuenta fiscal CGR 2013	2.6	0.7
Reporte Gerencia Departamental	3.3	

Fuente: Formato 20 Regalía – Respuesta requerimiento Gerencia Departamental Colegiada Antioquia correo electrónico.

Respecto de los recursos del Sistema General de Regalías, la Gerencia Departamental Colegiada informa que bajo su jurisdicción se encontraban 104 entidades con un presupuesto de \$116.900 millones de pesos, adelantado en 2013 control sobre 5 entidades con un presupuesto de \$68.000 millones de pesos, lo que representa una cobertura del 58.16% frente al recurso económico.

La anterior información, presenta inconsistencias en relación con la rendida en la cuenta fiscal 2013 por la CGR, por cuanto en ella se reportaron 111 entidades con un presupuesto del SGR en cuantía de \$509.964 millones, lo que representa una diferencia de \$393.064 millones de pesos respecto de este recurso. Con el anterior limitante, no resulta posible establecer el porcentaje real de cobertura alcanzado por el control fiscal ejercido por la Gerencia Departamental Antioquía de la CGR.

- Gerencia Departamental Colegiada Arauca:

Del análisis de la información reportada por la Contraloría en el formato F-20 “presupuestos”, frente a la suministrada por la Gerencia Departamental como respuesta al requerimiento N°. 2014ER0136967 del 29/09/2014, se evidenció que existen diferencias en la información reportada en cada una de las fuentes analizadas, situación que muestra inconsistencias en el reporte de información y falta de control por parte de la CGR en el diligenciamiento de los datos de los presupuestos y entidades, dificultando el ejercicio auditor y generando incertidumbre en la información reportada.

Tabla 2.1-4 GDC Arauca – Sistema General de Regalías Millones de \$

ENTIDADES	AUDITADO EN LA VIGENCIA 2012 (SI/NO)	RECURSOS TRANSFERIDOS AUDITADOS	RECURSOS TRANSFERIDOS AUDITADOS FORMATO F-20	DIFERENCIA
Departamento de Arauca	SI	205.650	201.110	4.540

Fuente: Rendición Cuenta. SIREL. Formato F-20 y Papales de trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Magdalena:

Del análisis de la información reportada por la Contraloría en el formato F-20 “presupuestos”, la suministrada por la Gerencia Departamental Magdalena como respuesta al requerimiento N°. 20142110041361 del 29/09/2014 y la obtenida en el informe liberado de auditoria, se evidenció que existen diferencias en la información reportada en cada una de las fuentes analizadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-5 GDC Magdalena Millones de \$

ENTIDADES SUJETAS DE VIGILANCIA	PRESUPUESTO REPORTADO F-20	PRESUPUESTO REPORTADO REQUERIMIENTO	PRESUPUESTO REGISTRADO EN SICA – Informe final
CORPAMAG	5.268	33.666	33.295
CAJAMAG		54.467	52.457
INVEMAR	10.444	15.242	10.457

Fuente: Rendición Cuenta. SIREL. Formato F-20, SICA y Papales de trabajo

Tal situación evidencia inconsistencias en el reporte de información y falta de control por parte la CGR en el diligenciamiento de los datos de los presupuestos y entidades, lo cual no permite a la Auditoría General tener certeza sobre el presupuesto total que debe vigilar la CGR en este territorio, así como tampoco el número de sujetos objeto de vigilancia.

- Gerencia Departamental Colegiada Meta:

Analizada la información registrada en los formatos diligenciados y suministrados por la Gerencia Departamental del Meta se observaron inconsistencias al comparar los valores registrados en las secciones: Entidades, Puntos de Control, SGP y Regalías que corresponde al Formato 20 denominado “Entidades Sujetas a Control” que fue rendido en la cuenta. Igualmente existen diferencias con la información registrada en las secciones: Gestión Entidades, Gestión Puntos de Control y Traslado de Hallazgos del Formato 21 denominado “Resultado del Ejercicio de Control Fiscal”. Las diferencias se presentaron en relación con el número de traslado de hallazgos disciplinarios, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-6 GDC Meta

Formato 21. Gestión Entidades Y Puntos de Control Cuenta 2013					Información Requerimiento GDC				Según Informe de Auditoría Comunicado			
ENTIDAD	No. Hallazgos				No. Hallazgos				No. Hallazgos			
	P	D	F	Cuantía	P	D	F	Cuantía	P	D	F	Cuantía
Fondo Ganadero Del Meta S.A.	0	7	1	3	0	0	1	3	0	7	1	3

Fuente: Formato 21, Respuesta Requerimiento e Informes de Auditoría

Lo anterior genera incertidumbre en la información rendida por la entidad y denota ausencia de control y supervisión por parte de la CGR para el diligenciamiento de los formatos de la cuenta fiscal.

- Gerencia Departamental Colegiada Chocó:

Según la rendición de la cuenta, 26 Entes territoriales del departamento percibieron la suma de \$60.748 Millones por concepto de traslado de Recursos del Sistema General de Regalías, cifra que difiere de la reportada por la Gerencia, la cual corresponde a la suma de \$100 millones; generándose una inconsistencia entre la información del formato F20 y la información reportada por la Gerencia Departamental.

Esta situación refleja falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo, en la información que se rinde en la cuenta, afectando la labor misional de la Auditoría General de la República.

De igual forma, se evidenció que según la rendición de la cuenta fiscal de 2013, 31 entidades territoriales del Departamento percibieron por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) la suma de \$496.298 millones; suma que difiere de la reportada por la Gerencia Departamental Colegiada, la cual reportó sobre este mismo recurso en el proceso auditor la suma de \$640.976 millones, presentándose una inconsistencia entre la información del formato F20 y la de la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de \$144.678 millones.

Respecto del valor de los hallazgos trasladados por esta Gerencia Departamental Colegiada, se identificó incoherencia entre las cuantías reportadas en la cuenta fiscal con la suministrada por la Gerencia tal como se expone a continuación:

Tabla 2.1-7 GDC Chocó Millones de \$

ENTE AUDITADO	REPORTE GERENCIA	RENDICION DE LA CUENTA F21	DIFERENCIA
ICBF	90	78	12
Municipio de QUIBDÓ	518	517	1
DISPAC	17.276	0	17.276

Fuente: Cuenta 2012 CGR – Papeles de trabajo.

Lo evidenciado en las Gerencias Departamentales Colegiadas citadas anteriormente, genera incertidumbre respecto de la coherencia de la información que sobre una misma materia administra y difunde la Contraloría General de la República; resultando esto contrario a los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 209 de la CP y 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la calidad de la información requerida para el ejercicio del control fiscal que adelanta la AGR. Lo anterior constituye un hallazgo con connotación administrativa que deberá ser incorporado en el plan en mejoramiento de la CGR.

Respecto de la información rendida en la cuenta fiscal 2013 por parte de la CGR y lo constatado en trabajo de campo desarrollado en las 14 Gerencias Departamentales Colegiadas que se auditaron, respecto de los formatos F20 y F21, se establece lo siguiente:

Hallazgo No. 2 - Inconsistencia en rendición de la cuenta. (A)

Se estableció que existen inconsistencias relacionadas con los beneficios del control fiscal determinados por la CGR, tal como se expone para cada una de las Gerencias Departamentales Colegiadas:

- Gerencia Departamental Colegiada Antioquia:

Evaluada la información suministrada por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CGR y lo evidenciado en trabajo de campo, se observó que durante la vigencia 2013, se presentaron cuatro (4) beneficios de control fiscal por un total de \$67.209.277, originados en proceso auditor a las siguientes Entidades:

- Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia (*FEDECAFE*)
- CORNARE (*Corporación Autónoma Regional Rionegro – Nare*)
- Municipio de Buriticá.
- Municipio de Necoclí.

Confrontado lo observado en trabajo de campo frente a la información rendida en la sección Beneficios del Control Fiscal del Formato F-21, se estableció que no existe coherencia en relación con los beneficios del control fiscal generados durante la vigencia 2013, dado que en la rendición de la cuenta fiscal de la vigencia 2013, la CGR solo registró el beneficio producto de la auditoria al Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia por \$5.129.750, generándose con ello incertidumbre en la información que reporta el ente de control. Lo anterior evidencia incumplimiento por parte de la CGR del marco normativo regulatorio de la rendición de la cuenta, conforme a lo expresado en la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 007 de 2012 de la Auditoría General de la República.

- Gerencia Departamental Colegiada Guajira:

Evaluada la información suministrada por la Gerencia Departamental Colegiada en trabajo de campo, se estableció que frente a la registrada en la sección Beneficios del Control Fiscal del Formato 21, no existe coherencia en relación con los beneficios del control fiscal generados durante la vigencia 2013, toda vez que se verificó que los nueve procesos auditores realizados por la Gerencia Departamental Colegiada generaron dos (2) beneficios de control fiscal, los cuales no fueron reportados en la cuenta. Se efectuó la verificación de los documentos soportes que garantizan la trazabilidad en la determinación de los citados beneficios de control fiscal, identificando que el registro de los mismos se encuentra en los siguientes soportes:

Tabla 2.1-8 GDC Guajira millones de pesos

Origen del beneficio (Auditoría, Plan Mejoramiento, Advertencia, etc.)	Entidad en la cual se estableció el beneficio	Fecha de ocurrencia del evento que genera el hecho observado por la CGR	Fecha de auditoría o actividad de control fiscal en la que se determina el beneficio	Cuantificación del beneficio \$	
				Ahorro \$	Recuperación \$
Auditoría	ICBF	08/02/2013	2013		187,9
Auditoría	COMFAGUAJIRA	30/08/2012	2013	10,2	

Fuente: Papeles de trabajo auditoría especial

La anterior información fue consultada en el SIIGEP, evidenciando que la Contraloría realizó el registro de los beneficios de control arriba mencionados, en el aplicativo dispuesto para el efecto.

- Gerencia Departamental Colegiada Quindío:

Evaluada la información suministrada por la Gerencia Departamental Colegiada en trabajo de campo, se estableció que frente a la registrada en la sección Beneficios del Control Fiscal del Formato 21, no existe coherencia en relación con los beneficios del control fiscal generados durante la vigencia 2013, por cuanto estos no fueron relacionados en la cuenta oficial rendida.

Una vez conocida la información entregada en trabajo de campo, se efectuó la verificación de los documentos soportes que garantizan la trazabilidad en la determinación de los cinco (5) beneficios de control fiscal obtenidos por la Gerencia, identificando que el registro de los mismos se encuentra en los documentos relacionados en la siguiente tabla, los cuales se consideran suficientes e idóneos para la consecución de los mismos:

Tabla 2.1-9 GDC Quindío Millones de \$

Origen del beneficio (Auditoría, Plan Mejoramiento, Advertencia, etc)	Entidad en la cual se estableció el beneficio	Fecha de auditoría o actividad de control fiscal en la que se determina el beneficio	Cuantificación del beneficio \$	Documento soporte en el que se determinó el beneficio	Actas de Aprobación
Auditoría	Departamento del Quindío	2013 segunda fase (vigencia 2012)	\$ 43	Decreto 00856 de 10 de diciembre de 2013.	Acta de Comité Técnico Territorial No. 80631-003-81-29 del 5 de

Origen del beneficio (Auditoría, Plan Mejoramiento, Advertencia, etc)	Entidad en la cual se estableció el beneficio	Fecha de auditoría o actividad de control fiscal en la que se determina el beneficio	Cuantificación del beneficio \$	Documento soporte en el que se determinó el beneficio	Actas de Aprobación
					diciembre de 2013.
Auditoría	Municipio de Armenia	2013 segunda fase (vigencia 2012)	\$ 72	Recuperación de cartera del impuesto de alumbrado público con base en la Función de Advertencia CGR 2013EE0029844 del 22 de abril de 2013. Soporte: Certificado de cartera del impuesto de alumbrado público del Dpto. Advo. Hacienda del Mun. Armenia y soportes.	Acta de Comité Técnico Territorial No 10 del 11-11-2013.
Auditoría	Municipio de Armenia	2013 segunda fase (vigencia 2012)	\$ 59	Orden de Pago 001071 por \$43.114.324 Orden de Pago 001236 por \$12.914.254 Orden de Pago 001336 por \$2.912616	Acta de Comité Técnico Territorial No 10 del 11-11-2013.
Auditoría	Municipio de Filandia	2013 segunda fase (vigencia 2012)	\$ 1	Acta de visita de obra Respuesta de la entidad a la observación Registro fotográfico de obra después de la reparaciones	Acta de Comité Técnico Territorial No. 80631-003-81-30 del 6 de diciembre de 2013.
GRUPO REACCIÓN INMEDIATA - GRI SALUD	Municipio de Armenia	2012-2014	\$ 37.347	Informe GRI Salud del 01 de Octubre de 2014 y Formato de Reporte de Beneficios.	Acta de Comité Técnico Territorial No 80631-003-81-18 del 01-10-2014.
TOTALES			\$ 37.522		

Fuente: Información Trabajo de Campo.

- Gerencia Departamental Colegiada Santander:

En la siguiente tabla se observan las diferencias entre los hallazgos fiscales reportados y los verificados en la auditoría en esta Gerencia:

Tabla 2.1-10 GDC Santander Millones de \$

Origen de los Hallazgos Fiscales	Reportados en la Cuenta Rendida 2013		Verificados en la Auditoría	
	No.	Valor	No.	Valor
Proceso Auditor	28	15.924,9	37	15.654,0
Sobre Recursos de Regalías			19	10.107,5
Actuaciones Especiales			42	57.935,4
TOTAL	28	15.924,9	98	83.696,9

Fuente: CGR - Gerencia Departamental de Santander, Cuenta Rendida e Información entregada en la visita de auditoría

Por lo anterior se establece que en la cuenta de la vigencia 2013 que rindió la CGR no se reportaron todos los hallazgos fiscales trasladados a procesos de responsabilidad fiscal durante el periodo rendido, los cuales fueron identificados en el proceso auditor adelantado por la AGR, ni la totalidad de los beneficios de control fiscal identificados en trabajo de campo. Lo anterior afecta el ejercicio del control fiscal realizado por la AGR y la generación de los reportes estadísticos que le corresponde, resultando esto contrario a los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 209 de la CP y 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la calidad de la información requerida para el ejercicio del control fiscal que adelanta la AGR de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 007 de 2012, en concordancia con los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

2.1.2 Generación y traslado de hallazgos:

El análisis de la gestión adelantada por la CGR frente a la generación y traslado de hallazgos, producto del proceso de control fiscal adelantado por la entidad, se abordó a partir de la revisión de la información rendida en la cuenta fiscal y la correspondiente verificación en trabajo de campo adelantado en 14 Gerencias Departamentales Colegiadas.

En la sección Gestión entidades del Formato F21, se reportaron 483 hallazgos fiscales, por una cuantía de \$641.287 millones y la sección Gestión Punto Control reporta 988 hallazgos fiscales, por una cuantía de \$400.386 millones, por lo que se tiene un total de 1.471 hallazgos fiscales por una cuantía de \$1.041.674 millones, determinados en las auditorías ejecutadas en el PGA de la vigencia 2013.

Sin embargo, en la sección Traslado de hallazgos fiscales se reportaron 1.247 hallazgos por valor de \$1.103.719 millones, que al ser comparada con la información

reportada en las secciones Gestión Entidades y Gestión Puntos presentó una diferencia de 224 hallazgos menos en la sección de Traslado de hallazgos, por valor de \$62.045 millones.

Para la revisión de la información reportada en la rendición de la cuenta, se analizaron los tiempos utilizados entre la comunicación del informe y la fecha de traslado de los hallazgos.

Teniendo en cuenta que la CGR ha establecido un término de 15 días hábiles para trasladar hallazgos determinados en el proceso auditor (Resolución Orgánica N° 6748 del 05/09/2012 de la CGR) contados a partir de la aprobación de los mismos por el Comité Técnico en las Gerencias Departamentales Colegiadas o en las Contralorías Delegadas y considerando que en la sección traslado de hallazgos fiscales del formato F21 no se debe reportar la fecha de aprobación por parte del citado Comité Técnico, para el análisis de la información rendida en la cuenta fiscal 2013, se tomó como base de estudio un plazo para el traslado del hallazgo de 30 días calendario a partir de la comunicación del informe al sujeto vigilado, plazo que contempla los 15 días hábiles y un margen de 7 días más, para considerar festivos y alguna eventualidad que se pueda presentar, los tiempos de traslado de hallazgos que superen los 30 días calendario generan alarmas asociadas con el riesgo por demora o ausencia de traslado de hallazgos fiscales para inicio del trámite en la instancia competente. Producto de este ejercicio se obtuvieron los siguientes resultados:

- Dentro de los 1.247 hallazgos reportados, 500 por un valor de \$612.942 millones, fueron trasladados en promedio 70 días después de la comunicación del informe, 183 fueron trasladados antes de la comunicación del informe con un promedio de 28 días y 468 fueron trasladados dentro de los 15 días hábiles.
- Del total de hallazgos reportados, se observa que 35 generaron apertura de indagación preliminar por valor de \$12.089 millones, correspondiente al 1% del total, 101 equivalentes al 7% generaron apertura de procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$80.024 millones, 29 fueron devueltos por valor de \$13.711 millones, con una participación del 1%, 1.068 por valor de \$997.167 millones se encuentran en estudio en responsabilidad fiscal y cuya participación es del 90%, siendo esta la más alta.
- Conforme con lo reportado 14 hallazgos por valor de \$727 millones correspondientes al 0.1%, el daño fue resarcido de acuerdo a lo reportado.
- Se observa que el 8% de los hallazgos trasladados, por un valor de \$92.840 millones originaron indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal o

resarcimiento del daño. Lo anterior evidencia un riesgo asociado a la efectividad del ejercicio de control fiscal.

- El restante 92% de los hallazgos, por un valor de \$1.010.878 millones, se encuentran en estudio en responsabilidad fiscal o fueron devueltos. La anterior situación puede generar riesgos asociados a demora en el inicio de las actuaciones correspondientes.
- De acuerdo con la fecha de traslado de los hallazgos se evidencia que 452 hallazgos, por valor de \$702.689 millones, se encuentran en estudio en responsabilidad fiscal hace más de seis meses, es decir, fueron trasladados a la instancia competente antes del mes de septiembre de 2013. Esta situación puede generar riesgos asociados a demora en el inicio de las actuaciones correspondientes.

Comparada la sección Gestión entidades y puntos con la sección Traslado de hallazgos se encuentran las siguientes inconsistencias:

- Para 18 auditorías se observan 69 hallazgos por valor de \$32.208 millones, que no están relacionados en el formato de Traslado de hallazgos, según la siguiente tabla:

Tabla No. 2.1-11 Hallazgos sin relacionar en sección Traslado de Hallazgos Millones \$

Entidad	Sección Traslado de hallazgos		Sección Gestión Entidades y puntos		Diferencia	
	Numero hallazgos	Cuantía del hallazgo	Numero hallazgos	Cuantía del hallazgo	Numero	Cuantía
MUNICIPIO DE MARIQUITA	3	49	5	236	-2	-187
MUNICIPIO DE HONDA	9	19	11	147	-2	-127
MUNICIPIO DE IBAGUE	3	60	6	234	-3	-174
MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	8	3.329	23	3.329	-15	1
Municipio de Vegachí - Sistema General de Participaciones -	1	13	4	284	-3	-271
Municipio de PAIPA	1	4	5	318	-4	-313
Municipio de CHIQUINQUIRA	2	11	4	171	-2	-160
CAPRECOM	1	3.172	13	15.087	-12	-11.914
Municipio De Salamina - Caldas	2	970	3	1.050	-1	-79
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	17	2.673	19	2.692	-2	-18
MUNICIPIO DE BAGRE (ANTIOQUIA)	3	267	4	269	-1	-1
DEPARTAMENTO DE SUCRE	1	443	2	5.113	-1	-4.670
MUNICIPIO DE SAN GIL	1	1.526	2	1.530	-1	-4
MUNICIPIO DE SEVILLA	5	182	9	508	-4	-325
FEDECAFE-Comité Departamental de Cafeteros del Huila	2	755	3	761	-1	-6
MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA	1	1	5	110	-4	-109
MUNICIPIO DE RIO DE ORO	1	15	11	311	-10	-296
MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO - META	2	38	3	53	-1	-15
TOTAL	63	13.527	132	32.203	-69	

Fuente: Rendición Cuenta 2013 Formato 21 Sección Traslado hallazgos fiscales

- En 38 auditorías se relacionan 132 hallazgos fiscales en la Sección de traslado de hallazgos por valor de \$152.949 millones, sin que fueran relacionados en la sección de entidades y puntos; situación que genera riesgo ya que no se identifica la fuente generadora de los mismos.
- En 9 auditorías se observan 20 hallazgos por cuantía de \$28.978 millones, se encuentran registrados en la sección de traslado de hallazgos por mayor y menor número de hallazgos y cuantía; situación que genera riesgo en el reporte de la información, la cual no presenta coherencia ni relación con los reportados en la rendición de la cuenta.

Tabla No. 2.1-12 Inconsistencias en información de traslado de hallazgos Millones \$

Entidad	Sección Traslado de hallazgos		Sección Gestión Entidades y puntos		Diferencia	
	Numero hallazgos	Cuantía del hallazgo	Numero hallazgos	Cuantía del hallazgo	Numero	Cuantía
Municipio de Mompox	6	556	5	265	1	291
Municipio de Tumaco	18	3.416	14	2.801	4	614
Municipio de Pasto	4	738	3	508	1	0.23
Agencia Nacional de Minería-ANM- Punto de Atención Regional CALI	5	862	3	3.441	2	-2.579
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	8	2.711	7	2.711	1	0.45
MUNICIPIO MARMATO (CALDAS)	3	170	6	209	3	-38
MUNICIPIO DE MONTECRISTO (BOLIVAR)	9	1.165	8	1.070	1	94
Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas - IPSE	6	15.175	4	11.278	2	3.897
SENADO DE LA REPÚBLICA	8	4.180	3	7.244	5	-3.063
TOTAL	67	28.978	53	29.530	20	

Fuente: Rendición Cuenta 2013 Formato 21 Sección Traslado hallazgos fiscales

Esta información suministrada en la rendición de la cuenta 2013 por la CGR, fue objeto de requerimiento por las irregularidades detectadas, sin embargo nuevamente se generan inconsistencias, lo que denota que la CGR no rindió la información depurada.

El resultado obtenido en las labores de trabajo de campo adelantado por la AGR en las Gerencias Departamentales Colegiadas Antioquia, Atlántico, Arauca, Cauca, Chocó, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Quindío, Santander y Valle del Cauca, permitió establecer lo siguiente:

Hallazgo No. 3 - Inoportunidad en el traslado de hallazgos. (A)

En desarrollo de las actividades de trabajo de campo, se identificó que existe inoportunidad para el traslado de hallazgos fiscales a la instancia pertinente para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal, en las Gerencias Departamentales Colegiadas de Antioquia, Atlántico, Arauca, Cauca, Chocó, Córdoba, Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Quindío, Santander y Valle del Cauca. (Ver detalle por Gerencia en el anexo 2.1-1)

Lo anterior evidencia que en las Gerencias Departamentales Colegiadas de la CGR objeto de auditoría, se incumple el término de tiempo establecido en la Resolución Orgánica N° 6748 del 05/09/2012 de la CGR, la cual en su artículo primero indica *“Los hallazgos con incidencia fiscal, que sean determinados por el proceso auditor, deben ser trasladados a la instancia competente para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal, dentro de los quince (15) hábiles siguientes a su estudio y aprobación, por parte del Comité Técnico en las Contralorías Delegadas Sectoriales en el Nivel Central y en el nivel desconcentrado por la Gerencia Colegiada Departamental”*.

De igual forma, se evidencia incumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el art. 3 de la Ley 489 de 1998, resultando igualmente dicha falta de oportunidad contraria a la voluntad del Legislativo consagrada en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 y denota incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Orgánica N° 6541 de 18/04/2012 de la CGR.

Lo enunciado anteriormente, genera un riesgo de caducidad frente a la posibilidad de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal contra los responsables de haber generado un presunto daño al patrimonio público, configurando con ello un hallazgo con connotación administrativa que deberá ser incorporado en el plan de mejoramiento de la CGR.

2.1.3 Beneficios del control fiscal:

En cumplimiento de las funciones otorgadas a la Auditoría General de la República mediante el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, se procedió a verificar los beneficios del control fiscal reportados en la rendición de la cuenta fiscal 2013 por la CGR en la sección *“Beneficios del Control Fiscal”* del Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, obteniéndose los resultados que se exponen en los siguientes apartes.

La Contraloría reportó que producto de los procesos auditores y de la emisión de funciones de advertencia, durante la vigencia 2013, determinó 146 beneficios de

control fiscal cuantificados en \$3.269.170 millones, distribuidos tal como se relacionan a continuación:

Tabla No. 2.1-13 Resumen Beneficios de Control 2013 Millones \$

Origen	Cantidad	Valor	% Participación
PA - Hallazgos	52	1.517.348	46,41%
PA - Seguimiento Plan M	5	1.303.276	39,87%
Función de Advertencia	10	222.159	6,80%
PA - Observaciones	68	197.843	6,05%
Otros	11	28.543	0,87%
Total	146	3.269.170	100,00%

Fuente: Rendición de Cuenta F-21

Tal como se observa en la tabla anterior, \$3.018.467 millones de pesos equivalentes al 92.33% del total de los beneficios fueron producto del proceso auditor, el 6.80% en cuantía de \$222.159 millones de pesos se originó en funciones de advertencia y un 0.87% en cuantía de \$28.543 millones de pesos se causó producto de otros tipos de controles.

La determinación por dependencias misionales de los citados beneficios de control fiscal, conforme lo reportado en archivo soporte del formato 21, se concentró en el nivel central con una participación del 99,41% en cuantía de \$3.239.997 millones de pesos y la participación de nivel desconcentrado representó el 0.59% con una suma de \$19.125 millones de pesos.

En el nivel central se observa que la Contraloría Delegada Sector Minas y Energía estableció los beneficios de mayor representación económica con un 58.18% equivalente a la suma de \$ 1.896.342 millones de pesos de lo logrado por este nivel, seguida de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura con una participación del 26.46% que representa un valor de \$862.651 millones de pesos.

La verificación de los citados beneficios de control fiscal, se efectuó en las 14 Gerencias Departamentales Colegiadas y en las Contralorías Delegadas del Sector Minas y Energía y Contraloría Delegada Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional. Producto de las labores adelantadas en trabajo de campo, se estableció lo siguiente:

Hallazgo No. 4 - Beneficio de Control sin acta de aprobación. (A)

Revisada la totalidad de las actas de aprobación de los beneficios de control fiscal incluidos en la muestra de auditoría, no se encontró la correspondiente a la

aprobación del Comité Técnico respecto del beneficio de control fiscal reportado por la Contraloría Delegada para el sector de Minas y Energía, en cuantía de \$ 1.301.237 millones por el giro del margen de comercialización, que se derivó del control fiscal a la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El grupo auditor de la AGR puso en conocimiento de la Dirección de Vigilancia Fiscal esta situación sin que se haya aportado dicho documento, ni se haya desvirtuado lo observado en la contradicción presentada por la CGR.

Lo anterior resulta contrario a lo establecido internamente por la CGR en la Guía de Auditoría Ajustada en el Contexto SICA, Capítulo 5 “*Administración del Proceso Auditor*”, 5.1. “*Actividades en la Administración del Proceso Auditor*”, “*Acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor*”, página 89, lo cual denota falta de diligencia y supervisión en la aplicación de procedimientos internos por parte de los responsables de esta función, afectando la validez del beneficio reportado.

Hallazgo No. 5 - Beneficios de Control sin soportes. (A)

En el beneficio de control relacionado con el mejoramiento de la transitabilidad de la vía La Lucha – Purgatorio mediante la construcción de dos box coulverts, reportado por la Contraloría Delegada para el sector de Minas y Energía, no obstante haber sido aprobado por el Comité Técnico, no se encontraron los soportes probatorios que permitan concluir la existencia del beneficio reportado en la cuenta fiscal 2013. Lo anterior, resulta contrario a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art.127.

En efecto, los soportes aportados por la CGR no resultan suficientes para aclarar por qué razón el valor del beneficio coincide con el valor de la construcción del Box Culvert si la propia CGR aceptó que buena parte de las deficiencias técnicas señaladas en la carta de observaciones no eran reales y que lo único que Ecopetrol realizó con ocasión del pronunciamiento de la CGR fue: 1) cubrir algunos hierros que estaban expuestos, 2) retirar la formaleta de la obra y 3) realizar aseo para retirar la contaminación existente en la obra; Es decir, la CGR no justificó contundentemente que estas tres acciones se traducen en un beneficio por el valor total de la inversión que fue necesaria para construir el Box Culvert (\$ 45,8 millones)

Esa situación podría ser consecuencia de una falta de cuidado en la verificación y análisis de las evidencias que comprueben debidamente la existencia de los beneficios del control, tanto del equipo auditor, como del Comité Técnico responsable de aprobarlos, lo cual tiene como efecto restar credibilidad a la Contraloría General de la República con relación a los beneficios de control reportados.

Frente al tema de beneficios de control fiscal en el nivel desconcentrado, en el hallazgo administrativo N°2, ya se indicaron las inconsistencias establecidas en la

rendición de la cuenta en la información de las Gerencias Departamentales Colegiadas de Antioquía, Guajira, Quindío.

2.1.4 Seguimiento a funciones de advertencia:

El fundamento legal de la Función de Advertencia se encuentra consagrado en el Decreto Ley 267 de 2000 numeral 7º del artículo 5º, el cual establece una de las tantas atribuciones de la CGR en ejercicio del control fiscal, así: *“Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.”*

Para la evaluación de este ítem, se tomó como fuente de información las 280 funciones de advertencia generadas por la CGR durante la vigencia 2012 (fuente: reporte aplicativo SIIGEP CGR), verificando el seguimiento que de las mismas se realizó por las 14 Gerencias Departamentales Colegiadas en los ejercicios auditores ejecutados durante el 2013. Del estudio de la información suministrada por las GDC que se auditaron por la AGR, se estableció lo siguiente:

Hallazgo No. 6 - Falta de oportunidad en la aprobación y/o traslado de funciones de advertencia. (A)

En dos (2) Gerencias Departamentales Colegiadas, se estableció que, pese a ser formuladas en los informes de auditoría de las entidades sujetas a control fiscal, no se dio traslado de las funciones de advertencia, o a la fecha del presente ejercicio auditor no se tiene respuesta del Nivel Central si dicha función fue aprobada o no.

- Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca

La gestión de las Contralorías Delegadas del Sector Social y del sector Minas y Energía, no ha sido oportuna con respecto a la aprobación de las funciones de advertencia, toda vez que después de ocho meses de habersele remitido por la GDC, se desconoce si estas fueron o no aprobadas como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-14 GDC Valle

No.	Fecha de envío al nivel central CGR	Entidad a la que se advierte	Tema de la advertencia	Resultado del seguimiento
1.	23/12/2013.	Municipio de Andalucía SGP	Contrato No. 147 del 18 de julio de 2012	No se ha recibido respuesta DE Aprobación. Todavía no se ha recibido respuesta.

No.	Fecha de envío al nivel central CGR	Entidad a la que se advierte	Tema de la advertencia	Resultado del seguimiento
2.	27/01/2014	Municipio de Rio Frio SGP	PTAR Cabecera Municipal	No se ha recibido respuesta de Aprobación. Todavía no se ha recibido respuesta.

Fuente: Respuesta al requerimiento Gerencia Colegiada – Papeles de Trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Huila

La Gerencia Departamental Colegiada del Huila formuló funciones de advertencia así:

- Una al municipio de Yaguará,
- Cuatro al Departamento del Huila,
- Una al Comité de Cafeteros del Huila,
- Una a la Universidad Surcolombiana,
- Dos al municipio de Neiva y
- Una al municipio de Palermo.

Estas funciones que fueron plasmadas en el informe de auditoría con cada uno de sus vigilados no fueron trasladadas; situación que pone en riesgo la confiabilidad, credibilidad y relevancia en los informes comunicados a los entes vigilados. Lo anterior evidencia falta de responsabilidad, gestión, control y seguimiento al producto generado por la CGR.

Para el caso específico de la GCD Huila, respecto de las funciones de advertencia no comunicadas al Municipio de Yaguará, Departamento de Huila, Comité de Cafeteros del Huila, Universidad Surcolombiana y Municipio de Neiva y Palermo, el nivel central de la CGR omite pronunciarse en la contradicción presentada frente a las observaciones planteadas por la AGR, no obstante a partir de la información rendida por la GDC Huila a los funcionarios de la AGR y de confrontar la misma con los informes comunicados a las entidades y los soportes adjuntados a esta contradicción, demuestran que las mismas fueron proyectadas por la Gerencia y remitidas a las respectivas Contralorías Delegadas para el trámite correspondiente, sin que exista evidencia de su comunicación.

Las situaciones descritas anteriormente, denotan inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3 y Ley 1437 de 2011, artículo 3. Dicha situación conlleva a la pérdida de eficacia de las funciones de advertencia y

oportunidad en la implementación de las acciones correctivas y/o preventivas por parte de los sujetos vigilados, generando con ello un hallazgo con connotación administrativa que deberá ser incorporado por la CGR en su plan de mejoramiento.

2.1.5 Atención de denuncias ciudadanas:

En trabajo de campo se realizó seguimiento a la gestión adelantada por la Gerencia Departamental Colegiada del Meta frente a las denuncias SIA-ATC 2014000659 y 2014000394, estableciéndose lo siguiente:

- **SIA-ATC -2014000659.** La denuncia fue radicada el 15 de septiembre del año en curso donde el denunciante solicita a la Gerencia Departamental Colegiada del Meta informar la gestión adelantada respecto del hallazgo fiscal que fue trasladado al área de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva mediante oficio 50501-1032-4201 el 19 de junio de 2012, relacionada con la sanción impuesta por la DIAN mediante la Resolución 0840 del 13 de abril de 2009 por valor de \$2.382.000 y la Resolución 1840 del 19 de agosto de 2009 por valor de \$98.752.000 cuyo daño se materializó el 30 de mayo de 2011. Con el fin de dar respuesta al ciudadano la Auditoría General de la República incluyó en el memorando de planeación la denuncia con el fin de verificar en trabajo de campo la gestión adelantada por la Gerencia.

Revisada la carpeta que soporta la denuncia se observó que el antecedente fue radicado con el No. 80503.42.401 y asignado el 17 de septiembre de 2012 al Profesional Universitario Carlos Arturo Guasca Velásquez. Según el formato denominado “Sistema integrado de Gestión y Control de Calidad” dentro de los Compromisos para realizar las actuaciones procesales” el 4 de octubre de 2012 se registró que se aprobaba el plan de instrucción para presentar el Auto de Apertura e imputación del proceso, es decir, se autorizó la apertura del proceso, sin embargo a la fecha de la auditoría se evidenció que no se ha proferido el auto de apertura para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.

Hallazgo No. 7 - Atención de denuncias – inoportunidad para proferir auto de apertura. (A)

SIA-ATC -2014000659: La Gerencia Departamental Colegiada del Meta no ha iniciado el proceso de responsabilidad fiscal originado en la denuncia contra la Electrificadora del Meta-EMSA, relacionada con el pago de una sanción impuesta por la DIAN, que ascendió a \$101 millones, el cual fue configurado como un presunto detrimento. El antecedente fue radicado con el No. 80503.42.401 y asignado al Profesional Universitario Carlos Arturo Guasca Velásquez, el 17 de septiembre de 2012. El plan de instrucción fue aprobado el 4 de octubre de 2012 para aperturar el proceso, evidenciándose que a la fecha de la auditoría no se ha proferido el auto de

apertura. Dicha situación denota falta de oportunidad en el trámite procesal y genera riesgo en el resarcimiento del daño patrimonial al observar que el pago a la DIAN se realizó el 30 de mayo de 2011, es decir, han transcurrido aproximadamente 3 años y 7 meses, sin aperturar el proceso, evidenciándose alto riesgo de que se configure la caducidad de la acción fiscal. Lo anterior va en contravía de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 superior y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando con ello un hallazgo con connotación administrativa que deberá ser incorporado en el plan de mejoramiento de la CGR.

• **SIA-ATC -2014000394:** Denuncia relacionada con presuntas irregularidades por parte de los auditores de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la CGR. Revisados los informes de auditoría de las vigencias 2009 a 2013 se observó que se determinaron 96 hallazgos administrativos, 24 Disciplinarios, 2 sancionatorios y 5 fiscales que suman aproximadamente \$662 millones, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-15 Seguimiento Hallazgos de las vigencias 2009 a 2012 en UNILLANOS. Millones \$

Auditoría Regular		Hallazgos								Fecha Actualización	Responsabilidad Fiscal	
Vigencia	Fecha Comunicación Informe	Adm.	Disc.	Sanc.	Fiscal	Cuantía	ASUNTO DEL HALLAZGO	Fecha T. Hallazgo	Radicado		Estado Actual según el SIREF	
2009	16/07/10	43	3	0	0	0	NA	NA	NA	NA		
2010	14/07/11	28	10	1	1	56	2011-80501-006 (H23) Reconocimiento o 100% salario a personal incapacitado por más de tres días por E.G.	18/08/11	80501-032-4679	80503-05-363	Con Auto de Apertura del 30-11-2011	
2011	09/01/13	14	7	1	1	6	H1. F1. Legalización de avance fería CATAMA 2011.	23/01/13	80502-011-0450	80502-011-0450	Auto No.140. Archivo por no Mérito	15-07-14
					1	8	H3. F2. Auxilio Educativo	23/01/13	80502-01-0478	80502-011-0478	Auto No.141. Archivo por no Mérito	15-07-14
					1	568	H5. D2. F3. Comisión de Estudios Docentes.	24/01/13	80502-011-0477	80502-011-477		
					1	25	H12. D5. F4. Legalización de Avances.	24/01/13	80502-011-0519	80501-032-0519	Auto 156 Archivo Antecedente	31-07-14
2012	20/12/13	11	4	0	0	0	NA	NA	NA	NA		
Total		96	24	2		662,498		5	fiscales			

Fuente: Papel de Trabajo, Informes de Auditoría y SIREF.

Revisados los informes comunicados a la Universidad de los Llanos, producto de las auditorías realizadas durante las vigencias 2009 a 2012, se originaron 5 hallazgos fiscales que ascienden a \$662 millones, los cuales fueron trasladados a responsabilidad fiscal. Efectuado el seguimiento de los procesos registrados en el módulo SIREF se observó que en la vigencia 2014 han sido archivados 3 procesos que suman \$38 millones.

De igual forma, se evidenció que en el informe de auditoría comunicado a la Universidad de los Llanos el 27 de diciembre de 2013 mediante oficio No. 2013EE0169960 se comunicaron 4 hallazgos disciplinarios, estableciéndose lo siguiente:

- El 27 de diciembre de 2013 mediante el oficio 2013EE0171522 se trasladó un hallazgo al Procurador Regional por la forma de la vinculación de los docentes y funcionarios administrativos en la Universidad.
- El 26 de diciembre de 2013 a través del oficio 2013EE0171493 se trasladaron 3 hallazgos a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Universidad de los Llanos comunicando las siguientes deficiencias: falta de control en la expedición de los registros presupuestales, falta de supervisión e interventoría en contratos celebrados y falta de procedimientos para las partidas sin identificar en el balance.
- **SIA-ATC 2014000074:** En la visita realizada a la Gerencia Departamental Colegiada de Quindío se realizó, además de la auditoría a los procesos de responsabilidad fiscal, la atención a la denuncia SIA-ATC 2014000074 relacionada con presuntos sobrecostos en la adquisición de la sede donde funciona la Gerencia.

Al respecto se contó con el apoyo de un ingeniero civil y un abogado, los cuales realizaron el levantamiento de información e inspección ocular de la sede, documentación que está siendo analizada por los mencionados funcionarios. En caso de que surjan observaciones las mismas serán trasladadas en su momento a la Gerencia Administrativa y Financiera para que proceda con la respectiva contradicción.

2.2 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

2.2.1 Rendición de la cuenta:

El nivel desconcentrado de la CGR (Gerencias Departamentales Colegiadas), reportó en la cuenta corregida correspondiente a la vigencia 2013, un total de 4016 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.189.541,6 millones en el Auto de Apertura.

2.2.1.1 Procesos ordinarios

El nivel desconcentrado de la CGR (Gerencias Departamentales Colegiadas), reportó en la cuenta corregida correspondiente a la vigencia 2013, un total de 3312 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.572.824,3 millones en el Auto de Apertura

El origen de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario y reportado en la cuenta de la vigencia 2013 se determina así:

Tabla 2.2-1 Origen procesos ordinarios (Millones de \$)

Origen	Procesos	Valor presunto detrimento
Proceso auditor	2502	1.127.257,3
Denuncia ciudadana	573	298.577,0
Rendición de cuenta	1	58,8
Indagación preliminar	212	126.696,5
De oficio	24	20.234,7
Total	3312	1.572.824,3

Fuente: Rendición Cuenta corregida 2013 – Papeles de trabajo

Durante la vigencia 2013 en las Gerencias Departamentales Colegiadas se iniciaron 874 procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento ordinario con un presunto daño patrimonial en Auto de Apertura por valor de \$849.520,5 millones.

Durante la vigencia 2012, en las Gerencias Departamentales Colegiadas se iniciaron bajo el procedimiento ordinario 704 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto daño patrimonial por valor de \$323.680,9 millones en el Auto de Apertura.

Según el reporte del formato F-17, los procesos tramitados por las Gerencias Departamentales Colegiadas bajo el procedimiento ordinario, presentaban el siguiente estado a 31 de diciembre de 2013:

Tabla 2.2-2 Estado a 31 de diciembre de 2013 (Millones de \$)

Estado	Procesos	Valor presunto detrimento
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	2214	1.166.718,5
En trámite con imputación y antes de fallo	238	34.590,2
En trámite decidiendo grado de consulta	125	140.388,8
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	73	9.760,2
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	112	*19.125,4
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	46	2.392,8
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	106	5.855,8
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	107	74.298,1
Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	1	77,0

Estado	Procesos	Valor presunto detrimento
Archivo ejecutoriado por no merito durante la vigencia	285	108.453,2
Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia	3	11.135,3
Proceso acumulado a otro proceso durante la vigencia	2	29,0
Total	3312	1.572.824,3

Fuente: Rendición Cuenta corregida 2013 – Papeles de trabajo

*La cuantía en los fallos es de \$15.526,8

2.2.1.2 Procesos verbales

El nivel desconcentrado de la CGR (Gerencias Departamentales Colegiadas), reportó en la cuenta corregida correspondiente a la vigencia 2013, un total de 704 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$616.717,3 millones en el Auto de Apertura. El origen de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal y reportado en la cuenta de la vigencia 2013 se determina así:

Tabla 2.2-3 Origen procesos ordinarios (Millones de \$)

Origen	Procesos	Valor presunto detrimento
Proceso auditor	499	373.077,6
Denuncia ciudadana	97	24.740,0
Rendición de cuenta	3	919,5
Indagación preliminar	46	12.502,7
De oficio	6	166,8
Proceso ordinario adecuado	53	205.310,7
Total	704	616.717,3

Fuente: Rendición Cuenta corregida 2013 – Papeles de trabajo

Durante la vigencia 2013 en las Gerencias Departamentales Colegiadas se iniciaron 560 procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal (o se adecuaron a dicho procedimiento) con un presunto daño patrimonial en Auto de Apertura por valor de \$600.304,1 millones.

Durante la vigencia 2012, en las Gerencias Departamentales Colegiadas se iniciaron bajo el procedimiento verbal (o se adecuaron a él) 115 procesos de responsabilidad fiscal con un presunto daño patrimonial por valor de \$14.370,9 millones en el Auto de Apertura. Según el reporte del formato F-17, los procesos tramitados por las Gerencias Departamentales Colegiadas bajo el procedimiento verbal, presentaban el siguiente estado a 31 de diciembre de 2013:

Tabla 2.2-4 Estado a 31 de diciembre de 2013 (Millones de \$)

Estado	Procesos	Valor presunto detrimento
Etapa previa a la audiencia de descargos	149	414.841,1
En audiencia de descargos	349	173.291,4
En audiencia de decisión	49	8.478,3
Decidiendo recursos contra el fallo	45	9.823,9
Con fallo ejecutoriado	112	10.282,6
Total	704	616.717,3

Fuente: Rendición Cuenta corregida 2013 – Papeles de trabajo

2.2.1.3 Hallazgos rendición de la cuenta

Hallazgo No. 8 – Inconsistencias en la rendición de cuenta. (A)

Las siguientes situaciones comportan una rendición de cuenta irregular, que además de afectar la exactitud de cuenta como tal, afecta el ejercicio del control fiscal adelantado por la AGR al tenerse información poco confiable:

- Gerencia Departamental Colegiada Antioquia:

En el proceso tramitado por procedimiento verbal con radicado 013-2013 reportó presunto daño patrimonial por \$10.606.924.599, sin embargo, el Auto de Apertura registró presunto daño patrimonial por \$106.069.245,99.

- Gerencia Departamental Colegiada Atlántico:

No se reportan procesos con caducidad decretada en la vigencia 2013; no obstante, una vez revisada la cuenta, se encuentra que en el proceso con código de reserva 2, en el campo “Estado del proceso al final del periodo”, se anota “EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION, en contradicción a lo anotado en el campo “Última actuación en el proceso”, donde se anota: “Con Auto No. 003-13 de fecha 17 de junio de 2013, se decreta la Caducidad del Antecedente.”, situación que se corrobora con las fechas de ocurrencia de los hechos (02/05/2007) y la fecha del auto de apertura (25/05/2012), así como con lo evidenciado en trabajo de campo, donde se observó que el mencionado Auto determinó “Que el fenómeno jurídico de la caducidad deprecado, se ajusta a las exigencias del Artículo 9 de la Ley 610 de 2000 no obstante de que el hallazgo fiscal ya en pocos días para expirar dicho término de caducidad. Que muy a pesar de declararse nulo el Auto de Apertura, la situación se retrotrae al estado inicial del antecedente fiscal (Hallazgo) por lo cual se concluye con la caducidad de la acción”

- Gerencia Departamental Colegiada Chocó:

Esta Gerencia reportó que el proceso con código de reserva No. 1, fue archivado por no mérito, sin embargo, en trabajo de campo se verificó que su archivo fue por prescripción.

- Gerencia Departamental Colegiada Guajira:

Se reportó un total de 198 procesos de responsabilidad fiscal con presunto detrimento patrimonial por valor de \$80.537,8 millones en el Auto de Apertura, sin embargo, en trabajo de campo se verificó que no se incluyó un proceso fallado con responsabilidad fiscal adelantado en el 2013 y se reportó en forma errada la cuantía de un proceso verbal, esto es, el valor registrado en la cuenta fue de \$1.078.000.000 y en la auditoría se observó que el presunto daño ascendía a \$7.461.978.

De la misma manera se observaron diferencias en algunas fechas y datos reportados en el formato 17 y los verificados en la auditoría, así:

Tabla 2.2-5 Inconsistencias en la Cuenta vigencia 2013 Gerencia Departamental Colegiada de la Guajira (Valores en millones de \$)

Código reserva	Información reportada en el formato 17	Información verificada en la auditoría
2	30/03/2012	30/06/2010
4	27/12/2012	27/12/2013
16	27/06/2013	16/10/2013
13	\$7.7	\$7.8
13	\$1.078	\$7.4

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría - 2014

- Gerencia Departamental Colegiada Meta:

Tabla 2.2-6 Inconsistencias en la Cuenta vigencia 2013 Gerencia Departamental Colegiada del Meta

Código reserva	Inconsistencia de la cuenta
1	Existe una diferencia en cuanto a la fecha de remisión del hallazgo entre la reportada en la cuenta y la observada en trabajo de campo
3	Se reporta como fecha de los hechos el 16/04/2007, sin embargo, de la contradicción presenta se evidencia que es un error dicha fecha.
4	Existe una diferencia en cuanto a la fecha de remisión del hallazgo entre la reportada en la cuenta y la observada en trabajo de campo
5	Existe una diferencia en cuanto a la fecha de remisión del hallazgo entre la reportada en la cuenta y la observada en trabajo de campo
6	Existe un error en el reporte de la cuenta por cuanto en la columna "Estado del Proceso al

Código reserva	Inconsistencia de la cuenta
	final del periodo" se describió que el proceso se encontraba: "FALLO CON RESPONSABILIDAD EJECUTORIADO DURANTE LA VIGENCIA" situación que en trabajo de campo se desvirtuó, pues el fallo es sin responsabilidad, surtido el grado de consulta debidamente ejecutoriado el 27 de Diciembre de 2013.
8	Se evidencio en trabajo de campo que si existió la vinculación al garante mediante auto 91 de fecha 2 de mayo de 2013, en consecuencia se presentó inconsistencia en este dato en la cuenta.
11	Existe una diferencia en cuanto a la fecha de remisión del hallazgo entre la reportada en la cuenta y la observada en trabajo de campo
12	La fecha de instalación de la audiencia de descargos reportada en la cuenta no coincide con la observada en el auto que resuelve el grado de consulta observado en trabajo de campo
13	La fecha de traslado del hallazgo reportada en la cuenta no coincide con la observada en trabajo de campo La cuantía del auto de apertura reportada en la cuenta no coincide con la observada en el trabajo de campo La fecha reportada en la cuenta como inicio de la audiencia de descargos no coincide con la observada en trabajo de campo
14	La entidad afectada reportada en la cuenta no coincide con la observada en el auto de indagación preliminar observado en el trabajo de campo La cuantía reportada en el auto de apertura no coincide con la reportada en la cuenta
17	El valor reportado en la cuenta como cuantía del detrimento no corresponde con el observado en trabajo de campo
19	Existe una diferencia en cuanto a la fecha de remisión del hallazgo entre la reportada en la cuenta y la observada en trabajo de campo

Fuente: Rendición Cuenta 2013 y papeles de trabajo

2.2.2 Caducidad y prescripción:

En la cuenta correspondiente a la vigencia 2013, solamente la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba reporta procesos (uno) con archivo por caducidad decretada y ejecutoriada.

Hallazgo No. 9 - Procesos prescritos y/o caducados. (A)

Las Gerencias Departamentales Colegiadas objeto de la visita, presentan las siguientes prescripciones y/o caducidades en firme durante la vigencia 2013, originadas en mayor parte como consecuencia de nulidades por irregularidades procesales que afectan el debido proceso, evidenciando falta de diligencia y cuidado en el trámite procesal, lo cual no honra los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 superiores y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, haciendo nugatoria la recuperación de los recursos producto del daño patrimonial al Estado.

Tabla 2.2-7 Procesos con caducidad o prescripción decretada (Valores en millones de \$)

Gerencia Departamental Colegiada	Prescripciones	Valor daño patrimonial	Caducidades	Valor daño patrimonial
Antioquia	3	614,4	0	0
Arauca	1	966,0	0	0
Atlántico	6	37.826,5	1	105,6
Chocó	4	3.105,0	0	0
Córdoba	20	5.623,0	1	5.920,0
Huila	10	1.698,0	0	0
Meta	1	250,0	0	0
Norte de Santander	1	747,0	0	0
Valle del Cauca	1	9.614,0	0	0
Total	47	58.863,5	2	6.025,6

Fuente: Rendición de la cuenta 2013 y papeles de trabajo

Hallazgo No. 10 - Prescripción de la responsabilidad fiscal no decretada. (A)

De la revisión de la cuenta de la vigencia 2013 rendida por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, se concluye que doce (12) procesos ordinarios con presunto daño patrimonial por valor de \$1.071 millones, que a 31 de diciembre de 2013 se reportaron en trámite, están afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción sin que ésta se haya decretado, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.2-8 Procesos afectados por prescripción no decretada (Valores en millones de \$)

N° Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha en que operó la prescripción	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura
80233-064-268	01/02/2008	01/02/2013	6
80233-064-289	23/04/2008	23/04/2013	25
80233-064-287	23/04/2008	23/04/2013	455
80233-064-322	13/08/2008	13/08/2013	75
80233-064-337	03/10/2008	03/10/2013	105
80233-064-345	25/11/2008	25/11/2013	97
Total			1.071

Fuente: Rendición de la cuenta 2013 y papeles de trabajo

Lo anterior evidencia una gestión ineficiente e ineficaz en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que ocasiona un desgaste administrativo innecesario por la presunta prescripción que debió decretarse en su momento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, afectándose así el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP, así como los principios de celeridad y economía consagrados en el artículo 209 de la CP y 2 de la Ley 610 de 2000

Hallazgo No. 11 - Caducidad de la acción fiscal no decretada. (A)

En la cuenta rendida por la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, se observó que en los procesos con código de reserva Nos. 3, 13 y 21 habían transcurrido más de cinco (5) años entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura, como se muestra en la siguiente tabla, habiéndose configurado el fenómeno jurídico de la caducidad, pero sin embargo se dio apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Tabla 2.2-9 Relación de procesos con caducidad

Código de reserva	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha del auto de apertura	Observaciones
13	27/06/2007	23/09/2013	Reportada a 31/12/2013 en Audiencia de descargos. Actualmente se encuentra en etapa de audiencia de descargos la cual fue instalada desde el 10/12/2013 fecha que no coincide con la reportada en la cuenta que corresponde al 29/10/2013 y a la fecha ha sido suspendida en ocho (8) oportunidades.
21	19/12/2005	23/10/2013	Reportada a 31/12/2013 en Audiencia de descargos. Actualmente se encuentra en etapa de audiencia de descargos la cual fue instalada desde el 27/11/2013 y a la fecha ha sido suspendida en diez (10) oportunidades.

Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo

Lo anterior evidencia una gestión ineficiente en el trámite de los hallazgos por la demora en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y una labor ineficaz en el trámite del proceso que ocasiona un desgaste administrativo innecesario por la presunta caducidad que debió decretarse en su momento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 12 – No traslado en grado de consulta. (A-D)

En el proceso con código de reserva No. 2 de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, se dictó el Auto No. 003-2013 del 17-06-2013, con el cual se decreta la caducidad de la acción fiscal, el cual sin embargo, no se evidenció su envío en grado de consulta, con lo que se incumple lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, afectándose el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP.

Hallazgo No. 13 - Incumplimiento de la Circular No. 21 de 2008 de la CGR. (A-D)

En los procesos relacionados a continuación, no se encontró evidencia del informe con las explicaciones por la prescripción o caducidad del proceso, establecido en la Circular No. 21 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, por medio de la cual se establecen los *“Lineamientos para la presentación de informes o hallazgos*

disciplinarios”, así como tampoco de su envío a la Oficina de Control Disciplinario de la CGR, con lo cual se evidencia incumplimiento por parte de la Colegiatura, de la norma anotada, ocasionando con ello la imposibilidad del control disciplinario respecto de los funcionarios a quienes les sea imputable un actuar negligente en el diligenciamiento de los procesos, permitiendo con ello el incumplimiento de los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en especial en lo relacionado con la celeridad, eficacia y eficiencia.

- Gerencia departamental Colegiada Córdoba:

Tabla 2.2-10 Prescripciones y/o caducidades sin cumplimiento Circular No. 21 de 2008 (Millones de \$)

N° Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha en que operó la prescripción	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura
80233-064-251	22/11/2007	22/11/2012	112
80233-064-256	06/12/2007	06/12/2012	77
80233-064-267	16/01/2008	16/01/2013	571
80233-064-265	17/01/2008	17/01/2013	645
80233-064-270	06/02/2008	06/02/2013	1.646
80233-064-280	27/02/2008	27/02/2013	89
80233-064-277	28/02/2008	28/02/2013	26
80233-064-279	28/02/2008	28/02/2013	65
80233-064-664	14/05/2008	14/05/2013	13
80233-064-300	22/05/2008	22/05/2013	26
80233-064-301	04/06/2008	04/06/2013	93
80233-064-302	10/06/2008	10/06/2013	96
80233-064-303	11/06/2008	11/06/2013	18
80233-064-308	13/06/2008	13/06/2013	110
80233-064-313	23/06/2008	23/06/2013	1.084
80233-064-323	12/08/2008	12/08/2013	15
80233-064-346	02/12/2008	02/12/2013	29

Fuente: Rendición de la cuenta 2013 y papeles de trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Cauca:

En el proceso ordinario de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 1, decretó la prescripción mediante auto No. 000541 del 05-06-14, evidenciándose que a la fecha de la auditoria (10/oct), la Colegiatura no ha determinado si amerita o no el traslado a la Oficina de Control Disciplinario.

- Gerencia Departamental Colegiada Huila:

En el proceso con código de reserva No. 36, mediante Auto No. 053 del 30/01/2014 decretó la prescripción, la cual fue confirmada el 31/03/2014 por la Dirección de

Juicios Fiscales, evidenciándose que a la fecha de la visita de auditoría (10-oct), la Colegiatura no ha dado cumplimiento a la Circular No. 021 de 2008.

- Gerencia Departamental Colegiada Meta:

En el proceso con código de reserva No. 9, no se encontró evidencia del informe con las explicaciones por la prescripción o caducidad del proceso y su posterior remisión por parte de la Colegiatura a la Oficina de Control Disciplinario, incumpliendo lo establecido en la Circular No. 21 de 2008 de la CGR.

Hallazgo No. 14 – Aplicación de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR. (A)

En los siguientes procesos, si bien la Colegiatura Departamental realizó la evaluación ordenada en la Circular No.21 de 2008 de la CGR, considera la AGR que dicha evaluación no se encuentra acorde con la gestión dada al proceso, pues en trabajo de campo se evidenciaron posibles dilaciones, inactividades o negligencias, como quiera que la caducidad o prescripción se da principalmente como consecuencia de nulidades por irregularidades procesales que afectan el debido proceso, existiendo falta de diligencia y cuidado en el trámite del proceso, en contravía de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, haciendo en varios casos nugatoria la recuperación de los recursos producto del daño patrimonial al Estado, por lo tanto debió darse su traslado a la Oficina de Control Disciplinario de la CGR:

- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico:

En la evaluación de los procesos seleccionados reportados como prescritos, se observó que se presentaron periodos de inactividad procesal que se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 2.2-11 Procesos con archivo por prescripción, en los que se evidenció dilación y/o inactividad procesal (Valor millones de \$)

Código reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
3	03/12/2007	4.343,0	Inactividad del 30-may-08 al 06-ago-08, del 07-ago-08 al 17-oct-08 (última actuación oct 17) No hay actividad procesal en el año 2009. Una sola actuación en 2010 (información bienes 04 feb - f 197 y 198) Una sola actuación en 2011 (versión libre 23 nov - f 462 a 466) Dictamen pericial del 28-feb-2012, solicitado y asignado

Código reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
			desde 26-may-2010 (f 481 a 486)
6	03/12/2007	12,3	El proceso no tiene ninguna actuación desde el 13-feb-2007 al 27-ago-2008. El 01-sep-2008 se dicta cesación de la acción fiscal, revocándose en consulta apenas el 17-dic-2008, se da obediencia lo señalado por la segunda instancia el 27-mar-2009. Hay demoras en el informe que debe rendir un perito (lo rinde el 11-ene-2011). Luego de ellos hay varias revocatorias por parte de segunda instancia de la decisión adoptada por primera instancia.
7	13/03/2006	21,3	Se constata una versión libre y espontánea el 15 de junio de 2006. No se observa actuación de fondo o impulso procesal salvo que en junio de 2008 se asigna el proceso a otro sustanciador. Hay una actuación el 09 de enero de 2009 y luego hay inactividad hasta el 15 de marzo de 2010.

Fuente: Papeles de trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Guajira:

En el trabajo de campo se solicitaron los documentos que evidenciaran el cumplimiento de la Circular No. 021 de 2008, observando que a la fecha de auditoría se encuentran archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal cuatro expedientes, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Control Disciplinario de la CGR sin la claridad, normatividad y precisión de los hechos que soportan dicho traslado; esto es, la Contralora Provincial se limitó a remitir fotocopia de los procesos con la carga laboral de los funcionarios que tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de los mismos sin *“la labor de identificación, descripción, justificación y traslado del hallazgo”* que ordena tanto la Circular en mención como la parte resolutive de las providencias que decretan la figura jurídica de la prescripción.

De igual forma, en el Acta de Sesión Ordinaria 129 de la Gerencia Departamental Colegiada de la Guajira se decidió no remitir el expediente 26-01-506 a Control Disciplinario por cuanto no hubo inactividad, pero la actuación fue enviada a la Dirección de Control Disciplinario mediante oficio 2014E0100003 del 09 de julio de 2014. Adicionalmente de la decisión tomada por la Colegiatura no se observó análisis y/o estudio alguno que la justifique.

- Gerencia Departamental Colegiada Meta

Tabla 2.2-12 Proceso con dilación (Millones de \$)

Código reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
9	10/06/2008	250	<p>Hechos ocurridos el 04/08/2005, siendo trasladado el hallazgo el 25/07/2007, se apertura el proceso el 10/06/2008 notificado a cada uno de los presuntos responsables el 24-06-2008, 04-07-2008 y 01-12-2010. Se decretan pruebas el 2008-06-10 consistentes en versión libre a los presuntos responsables y la realización de inspección judicial a la carpeta de contratación en la alcaldía M/pal de V/cio y al proceso ante la jurisdicción contenciosa, pruebas que fueron practicadas, solo una versión libre el 10-08-2010 y las inspecciones judiciales el 24-05-2010 y 25-05-2010. Se imputa el 27/04/2011 y se falla con responsabilidad fiscal el 23/03/2012 en cuantía de \$354 millones. En grado de consulta de fecha 25/07/2012 se <i>"Decretó la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto N° 141 de 27 de abril de 2011, por medio del cual se imputa responsabilidad fiscal. Ordenó que se profiera nuevamente la decisión de fondo a que haya lugar"</i>. En cumplimiento del fallo se imputa responsabilidad fiscal nuevamente en fecha 21-12-2012 y con Auto N° 000533 de fecha 21 de junio de 2013 se declara la prescripción de la responsabilidad fiscal dentro del proceso.</p> <p>De lo anterior se evidencia que la Gerencia tardó 3 años y 10 meses para imputar responsabilidad, 11 meses para emitir fallo con responsabilidad y cuatro meses entre el fallo y la decisión del grado de consulta.</p> <p>De conformidad a lo descrito en los párrafos anteriores, la AGR considera que hubo dilación en el trámite del proceso, lo que conllevó a la configuración y posterior declaratoria de la prescripción.</p>

Fuente: Papeles de trabajo

2.2.2.1 Procesos en Riesgo de Prescripción:

De la información reportada en la cuenta corregida correspondiente a la vigencia 2013 por las Gerencias Departamentales Colegiadas, se evidenció que hay 813 procesos con cuantía de presunto daño patrimonial en Auto de Apertura por valor de \$119.684,3 millones, que presentan alto riesgo de prescripción, toda vez que a 31 de diciembre de 2013, no se había dictado Auto de Imputación, teniendo más de tres (3) años de haberse proferido el Auto de Apertura.

2.2.3 Resultados de la muestra de procesos:

Como muestra de auditoría, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Memorando de Planeación, se seleccionaron 413 procesos (se anexan códigos de reserva) con un presunto daño patrimonial por valor de \$330.771 millones, que representan el 18,34% del total de procesos y el 6,5% del valor total investigado:

Tabla 2.2-13 Muestra seleccionada (Millones de \$)

Gerencia Departamental Colegiada	Ordinarios		Verbales		Total	
	Procesos	Cuantía	Proceso	Cuantía	Procesos	Cuantía
Antioquia	54	7.747	13	140.600	67	148.347
Arauca	9	1.860	5	2.857	14	4.717
Atlántico	27	43.205	4	3.570	31	46.775
Cauca	15	3.074	5	176	20	3.250
Chocó	37	7.156	13	1.447	50	8.603
Córdoba	6	292	14	5.062	20	5.354
Guajira	7	266	10	6.375	17	6.641
Huila	15	1.890	21	44.612	36	46.502
Magdalena	8	3.250	7	1.639	15	4.889
Meta	9	2.206	15	7.758	24	9.964
Norte de Santander	15	2.170	4	445	19	2.615
Quindío	24	1.153	9	1.525	33	2.678
Santander	19	3.992	18	5.721	37	9.713
Valle del Cauca	23	28.784	7	664	30	29.448
Total	268	107.045	145	222.451	413	329.496

Fuente: Rendición de la cuenta CGR 2013 y papeles de trabajo

De la anterior muestra, 268 procesos con presunto daño patrimonial de \$107.045 millones, son tramitados por el procedimiento ordinario y 145 con presunto daño patrimonial de \$222.451 millones, por el procedimiento verbal.

2.2.3.1 Procesos verbales:

Se evidenció que los procesos verbales aperturados tanto en la vigencia 2012 como en la vigencia 2013, excepto por los siguientes dos hallazgos, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 para ser adelantados por este procedimiento, tal como consta en los respectivos Autos de apertura e imputación.

Hallazgo No. 15 – Falta de certeza en la determinación de las instancias en procesos adelantados por el procedimiento verbal. (A)

- *Gerencia Departamental Colegiada Córdoba:*

En los procesos verbales auditados se evidenció que la Colegiatura define como de única o de doble instancia el proceso sin determinarla, solo lo mencionan en el auto de apertura e imputación. Igualmente, sin establecer la menor cuantía se define el proceso como de única o de doble instancia, tanto que en el auto de apertura e imputación se solicita a la entidad afectada la certificación de la menor cuantía para contratar, es decir se apertura proceso de única o doble instancia sin tener la certeza procesal y probatoria de la menor cuantía procesal, aspecto de vital importancia a la luz de lo reglado en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, sobre los recursos procedentes dentro del proceso verbal.

- *Gerencia Departamental Colegiada Guajira:*

La Colegiatura inició el proceso fiscal identificado con código de reserva No. 10 por el procedimiento verbal sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, situación que evidencia falta de control y capacitación a los funcionarios encargados de adelantar y decidir el proceso fiscal y podría generar situaciones que afectan los resultados del proceso.

En efecto, en el expediente con código de reserva No.10 se evidenció debilidad en determinar la competencia de la Gerencia y en la vinculación de los presuntos implicados.

Finalmente se observó en este proceso que no se allegaron los datos personales, dirección y manual de funciones de los implicados, información indispensable para poder vincular y establecer el grado de responsabilidad fiscal de los vinculados como para lograr su comparecencia.

Hallazgo No. 16 – Irregularidades en la gestión de los procesos verbales. (A)

Respecto de la gestión en el trámite de estos procesos, encontramos las siguientes observaciones en la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico:

Tabla 2.2-14 Irregularidades en la gestión de los procesos verbales (Millones de \$)

Código reserva	Fecha auto apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Observaciones
9	04/06/2013	33.0	<ul style="list-style-type: none"> * El segundo aplazamiento de la audiencia de descargos se efectúa en fecha posterior a la programada para su inicio (31-jul-2013), es decir 23 días después, lo cual es irregular toda vez que se debió efectuar antes de la fecha programada. * Igualmente el tercer aplazamiento se efectúa en fecha posterior a la programada para su inicio (03-oct-2013), es decir 48 días después, debiéndose efectuar antes de la fecha programada; además, la reprogramación de la audiencias se da en un tiempo muy superior al de la incapacidad médica otorgada al ponente (21 días desde 14-sep-2013).
10	20/11/2012	23.2	<ul style="list-style-type: none"> * Del traslado del hallazgo a la asignación del PRF, se tarda un mes * Se repite la numeración de los Autos, para distintos asunto y en distintas fechas * La audiencia se suspende desde el 15-mar y se reanuda apenas el 17-oct (7 meses después) * La vinculación del garante Seguros Confianza no está dada mediante Auto * El 05-mar-2013, la apoderada de Confianza interpone nulidad, la cual no es resuelta.
11	06/04/2010	3.6	<ul style="list-style-type: none"> * Se señala que la audiencia de descargos se suspende, cuando en realidad se trata de un aplazamiento, como quiera que ésta no se ha iniciado. * El 15/02/2013 se solicita una nulidad a petición de parte, sin evidenciarse si dicha solicitud fue o no resulta.
12	30/11/2011	63.6	<ul style="list-style-type: none"> * Dentro del expediente hay un acta de audiencia de descargos en donde textualmente se señala: "Se levanta la audiencia para la horas XX y se cita XX", situación irregular al no determinarse la hora ni la fecha. * Se evidencia Audiencia de decisión llevada a cabo el 26-mar-2013, sin embargo, el Fallo con Responsabilidad Fiscal en físico es del 23-mar-2013.

Fuente: Papeles de trabajo

Igualmente se hace necesario advertir a las Gerencias Departamentales Colegiadas, que tengan especial cuidado en el levantamiento de las correspondientes actas de las audiencias, las cuales como mecanismos de control facilitan determinar el cabal cumplimiento de este procedimiento verbal, pues se evidenció que en algunos procesos faltaban o se encontraban diligenciadas de forma incompleta.

2.2.3.2 Vinculación del Garante:

En los procesos auditados, a excepción de los relacionados en el hallazgo siguiente, se evidenció que en aquellos en que los hechos constitutivos del presunto daño

patrimonial investigado se encontraban amparados con póliza de garantía, el garante fue vinculado en calidad de tercero civilmente responsable.

Hallazgo No. 17 - Falta de vinculación de terceros civilmente responsables. (A)

En los siguientes procesos, se evidenció que no vincularon al garante en calidad de tercero civilmente responsable, con lo cual se incumplen los artículos 44 y 48 de la Ley 610 de 2000 y del literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, haciéndose más difícil el resarcimiento del detrimento patrimonial del Estado, en aquellos procesos que se fallen con responsabilidad fiscal:

- Gerencia Departamental Colegiada Cauca:

En seis (6) procesos ordinarios y en uno de los verbales, se evidenció que no vincularon al garante en calidad de tercero civilmente responsable:

Tabla 2.2-15. No vinculación del garante (Millones de \$)

Código reserva	Fecha auto de apertura	Valor
5	12/10/2011	1,0
7	21/10/2011	20,0
9	16/11/2011	1,0
11	23/10/2013	122,0
13	20/12/2013	1.009,0
4 (Verbal)	13/022013	8,0

Fuente: Papeles de trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca:

En los procesos auditados con código de muestra No. 0016GCV, 0021 GCV y 0029 CGV, se evidenció que no se ha vinculado al garante en calidad de tercero civilmente responsable, ni se han realizado gestiones necesarias para proceder a su vinculación.

2.2.3.3 Decreto y práctica de medidas cautelares:

Hallazgo No. 18 - Medidas cautelares no decretadas. (A)

En los procesos Nos. 016-CGV; 017-CGV, 018CGV, 019-CGV, 020-CGV, 021-CGV, 022-CGV, 023CGV, 024-CGV y 025-CGV, tramitados por la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, fueron encontrados bienes y a la fecha de la visita de auditoría, no se había decretado la medida cautelar.

Lo anterior evidencia incumplimiento de los principios constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, así como lo dispuesto en el artículo 12 y en el numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, situación que puede afectar la recuperación de los dineros del erario público en aquellos casos en los cuales el fallo sea con responsabilidad fiscal, por cuanto los responsables fiscales se podrían declarar insolventes.

2.2.3.4 Investigación de Bienes:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos verbales objeto de la muestra, adelantados por las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas, se ordenó en el Auto de apertura e imputación respectivo, la investigación de bienes de los presuntos responsables.

Se evidenció de manera general que los mecanismos para la búsqueda y consecución de bienes, no han sido eficaces, lo cual trae como consecuencia que el fin resarcitorio de la acción fiscal establecido en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 quede insoluto y se haga nugatorio.

Hallazgo No. 19 - No requerimiento de información a las autoridades correspondientes para la investigación de bienes. (A)

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos verbales objeto de la muestra de auditoría, adelantados por la Colegiatura Córdoba, se ordenó la investigación de bienes de los presuntos responsables desde el auto de apertura e imputación, sin embargo no se observó requerimiento a las autoridades correspondientes para la identificación de los mismos, afectando negativamente la posibilidad de recuperación de los recursos objeto del daño patrimonial ante una posible insolvencia del responsable fiscal.

2.2.3.5 Decreto de Pruebas:

En lo correspondiente a la disposición del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos ordinarios objeto de muestra en las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas, se verificó el decreto de pruebas luego de la presentación de los argumentos de defensa o descargos, encontrando que con excepción de los procesos relacionados en el siguiente hallazgo, se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el legislador.

Hallazgo No. 20 – Decreto de pruebas fuera de términos. (A)

En los siguientes procesos auditados se encontró que la Gerencia Departamental Colegiada de la Guajira, no cumplió el término previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos:

Tabla 2.2-16 Decreto de pruebas fuera de término

Código reserva	Fecha auto de pruebas	Observaciones
1	08/09/2014	Los últimos descargos fueron presentados el 07/04/2014 y el auto mediante el cual se negaron pruebas fue expedido el 08/09/2014.
3	08/09/2014	Los últimos descargos fueron presentados el 07/04/2014 y el auto mediante el cual se negaron pruebas fue expedido el 08/09/2014.
4	08/09/2014	Los últimos descargos fueron presentados el 07/04/2014 y el auto mediante el cual se negaron pruebas fue expedido el 08/09/2014.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior, dilata el trámite del proceso, así mismo evidencia falta de control, pues el tiempo previsto por la disposición en cita, un mes, corresponde al término máximo para decidir sobre las pruebas independientemente que éstas se decreten o se nieguen.

2.2.3.6 Práctica de pruebas:

En los procesos auditados se encontró que las Gerencias Departamentales Colegiadas objeto de visita, respecto a la práctica de pruebas, cumplieron de manera general con el término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, excepto por lo relacionado en el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 21 – Práctica de pruebas fuera de términos. (A)

En los procesos relacionados en la siguiente tabla, tramitados en la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, no se han practicado las pruebas decretadas, no obstante estar vencido el término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, de practicarse, carecerían de valor probatorio, situación que afecta el derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP, así como también, contradice los principios determinados en el artículo 209 de la CP, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 610 de 2000.

Tabla 2.2-17 Práctica de pruebas fuera de término

Código reserva	Fecha decreto de prueba	Observaciones
18	23/03/2012	No se ha practicado prueba pericial con apoyo contable
19	26/07/2012	No se ha practicado visita especial a la Alcaldía de Candelaria y a la Gobernación de Atlántico.

Fuente: Papeles de trabajo

2.2.3.7 Decisiones de fondo:

Las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas, durante la vigencia 2013 profirieron las siguientes decisiones de fondo:

Tabla 2.2-18 Decisiones de fondo 2013 (Millones de \$)

Decisión Gerencia	Archivo por prescripción		Archivo por caducidad		Archivo por no merito		Archivo por pago		Fallo con responsabilidad		Fallos sin responsabilidad	
	Procesos	Cuántia	Procesos	Cuántia	Procesos	Cuántia	Procesos	Cuántia	Procesos	Cuántia	Procesos	Cuántia
Antioquia	0	0	0	0	8	3.486	3	167	4	1.326	2	321
Arauca	0	0	0	0	0	0	0	0	1	132	0	0
Atlántico	6	37.827	0	0	4	912	0	0	0	0	0	0
Cauca	0	0	0	0	0	0	0	0	8	1.536	2	138
Chocó	1	114	0	0	0	0	0	0	0	0	3	52
Córdoba	20	5.623	1	5.925	4	1.992	8	214	1	89	4	322
Guajira	0	0	1	381	1	47	2	26	2	58	1	112
Huila	0	0	0	0	0	0	1	1.075	4	304	4	8.292
Magdalena	0	0	0	0	9	949	0	0	2	59	2	46
Meta	0	0	0	0	5	330	0	0	5	711	4	3.946
Norte de Santander	0	0	0	0	2	749	0	0	1	68	2	82
Quindío	0	0	0	0	3	237	0	0	2	48	3	19
Santander	0	0	0	0	7	1.223	4	205	6	2.828	1	239
Valle del Cauca	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	2	21
Total	27	43.564	2	6.306	44	9.933	18	1.687	36	7.159	30	13.590

Fuente: Papeles de trabajo

De lo anterior se concluye que la gestión de las Gerencias visitadas, es deficiente, al proferirse tan solo 157 decisiones de fondo con presunto detrimento patrimonial en auto de apertura por valor de \$82.239 millones, representando el 9% de los procesos tramitados y el 5,7% del valor del presunto daño patrimonial investigado, máxime si se tiene en cuenta que los fallos con responsabilidad fueron tan solo 36 por \$7.159 millones, es decir, el 2% del total de procesos y el 0,5% del daño patrimonial investigado.

2.2.3.8 Otras observaciones:

Hallazgo No. 23 - Procesos con dilación y/o inactividad procesal. (A)

En los siguientes procesos, se evidenció dilación en su trámite y/o inactividad procesal, con lo cual no se honran los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, lo cual contribuye a una posible configuración del fenómeno jurídico de la prescripción,

haciendo nugatoria la recuperación de los recursos producto del daño patrimonial al Estado:

- Gerencia Departamental Colegiada Atlántico:

Tabla 2.2-19 Procesos con dilación y/o inactividad procesal (Valor en millones de \$)

Código reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
17	19/04/2012	266.7	<ul style="list-style-type: none"> * Se tarda más de seis (6) meses en aperturar el PRF luego del traslado del hallazgo. * Se oficia para información, después de 4 meses de ordenada la prueba en Auto * Se practica prueba testimonial (22-ene), sin haberse decretado en debida forma. * Se cita a versión libre, solamente un año después de ordenada la misma en al Auto de Apertura * Se solicita apoyo técnico Ing. de sistemas, sin haberse decretado la prueba * Se oficia para reiterar información, después de 15 meses de ordenada la prueba en Auto * El Acta de visita especial es del 16-dic, sin embargo, el auto estableció como fecha de práctica el 10-dic y la certificación de la Alcaldía respecto de la visita también es del 10-dic * Se oficia para el apoyo contable, 26 meses después de haberse decretado la prueba, por lo tanto, de practicarse, se incumpliría el mandato del art. 108 de la L 1474/11 <p>En el trámite de este expediente, se evidencia la recurrente inactividad del o los funcionarios encargados de su impulso, al determinarse que existe de manera recurrente períodos de más de dos meses sin actividad de impulso, igualmente, se evidencia dilación procesal, al no practicarse de manera oportuna las pruebas decretadas.</p>
20	19/04/2012	99.0	<ul style="list-style-type: none"> * Las citaciones a versión libre se efectúan luego de más de 5 meses de haberse ordenado en el Auto de apertura * Se evidencia inactividad procesal de 14 meses (desde el 10-abr-2013 - solicitud información CSJ al 20-jun-2014 - Auto imputación)
21	20/05/2012	1.696.8	<ul style="list-style-type: none"> * Dos meses para la asignación del hallazgo * 5 meses para dictar apertura * Las pruebas solicitadas son decretadas apenas 6 y 4 meses después de solicitadas, con lo que se afecta el principio de celeridad procesal, así como también contribuye de alguna manera a la configuración de la prescripción.

Código reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
24	18/09/2009	105.0	* Desde el 18-may-2011 no hay actuación procesal hasta el 11-may-2012 cuando se hace una visita fiscal a la CRA. (un año de inactividad) * Desde el 11-may-2012 no hay actuación procesal hasta el 29-oct-2013 cuando se emite el auto de archivo (17 meses de inactividad)
26	21/09/2009	78.1	* El Auto de apertura se notifica apenas 5 meses después de promulgado * Inactividad desde el 08-04-2010 (versión libre a Martha Ibáñez - f 522 a 534) hasta el 10-may-2012 (visita especial CRA - f 539). Los f 535 a 238 se tratan de comunicaciones para visita fiscal los días 4 a 7 de julio/13 * Inactividad desde el 10-05-2012 (visita especial CRA - f 539) hasta el 10-05-2012 (auto para practica de pruebas - f 667 ss). Los f 542 a 667 se tratan de anexos de la visita
28	24/02/2011	158.0	* Las únicas actuaciones en 2012 fueron: 30-ene Auto vinculando aseguradora y notificación de dicho auto y en oct solicitud investigación bienes * Inactividad desde 13-mar hasta el 11-oct * Inactividad desde el 15-nov-12 hasta el 17-jun-13 * Inactividad desde el 06-dic-13 hasta el 06-sep-14
29	07/03/2013	346.0	* Tres meses para repartir el hallazgo * Cinco meses para apertura de PRF
31	02/04/2013	3.255.7	* Se tarda más de 6 meses en aperturar el proceso (4 meses para reparto del hallazgos)

Fuente: Papeles de trabajo

- Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca:

Tabla 2.2-20 Procesos con inactividad vigencia 2013

No. Código de reserva	Periodo de inactividad	Estado Procesal
CGV-01	Del 18-10-12 al 25-10-13	Con apertura de PRF en periodo de pruebas.
CGV-11	Del 22-01-13 al 09-06-14	En trámite con auto de apertura antes de la imputación.
CGV-14	Del 11-01-13 al 21-05-13	Con apertura de PRF – periodo de pruebas.
CGV-16	Del 14-02-2013 al 02-07 2013	Con apertura de PRF antes de la imputación
CGV-29	Del 15-10-2013 al 08-04 - 2014.	Con apertura de PRF antes de la imputación
CGV-25	17-10-2012 del 28-09-2013	En consulta por archivo

Fuentes: Papeles de trabajo

Hallazgo No. 24 – Inoportunidad en la información enviada a la Procuraduría General de la Nación. (A)

En los procesos con código de reserva No. 12 y 30 de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, en los cuales se dictó fallo con responsabilidad fiscal, se evidenció que el envío del fallo a la Procuraduría General de la Nación se da mucho tiempo después de los cinco (5) días posteriores a su ejecutoria, con lo cual se incurre en la falta determinada en el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

2.2.4 Gestión hallazgos trasladados:

Durante la vigencia 2013, a los grupos de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas (excepto Cauca y Huila), se trasladaron 984 hallazgos fiscales con un presunto detrimento patrimonial de \$767.735 millones (faltando los valores correspondientes a Meta y Norte de Santander).

De la vigencia 2012, quedaron pendientes de gestión por parte de estos grupos, 286 hallazgos.

Del total de hallazgos gestionados en la vigencia 2013, cuatrocientos seis (406) generaron apertura de indagación preliminar; quinientos once (511) generaron la apertura de proceso de responsabilidad fiscal; treinta y cuatro (34) fueron objeto de devolución al grupo de vigilancia fiscal; cincuenta (50) fueron archivados; quince (15) fueron trasladados a otras entidades y se encontraban pendientes de trámite a la fecha de la auditoría, doscientos cincuenta y cuatro (254).

La gestión respecto de los hallazgos trasladados, tardó en promedio 228 días; siendo el menor tiempo de cero (0) días y el mayor de 853 días.

Tabla 2.2-21 Gestión de hallazgos trasladados en 2013 y pendientes vigencia 2012 (Millones de \$)

Gerencia	Hallazgos trasladados 2013		Hallazgos pendientes 2012		IP	PRF	Archivo	Traslado	Devueltos	Pendientes	Promedio tiempo	<	>
	No.	Valor	No.	Valor									
Antioquia	44	21.643	50	21.675	38	38	3	6	1	8	244	40	740
Arauca	41	1.040	22	6.875	26	18	0	0	2	17	378	69	834
Atlántico	113	429.671	19	19.593	10	85	3		27	7	181	0	589
Chocó	21	1.868	0	0	7	11	0	0	0	3	129	12	383
Córdoba	150	93.806	11	8.041	24	23	1	1	0	112	448	49	777
Guajira	219	121.955	50	59.549	146	121	0	0	0	2	198	4	440
Magdalena	26	17.986	22	59.744	17	30	1	0	0	0	124	49	243
Meta	163	0	80	0	101	14	30	2	2	94	339	53	853
Norte de	30	0	6	0	14	11	3	0	0	8	127	2	339

Santander													
Quindío	29	1.673	2	0	8	18	4	1	0	0	182	33	496
Santander	133	54.294	8	0	6	127	0	5	0	3	130	36	381
Valle del Cauca	15	23.799	16	1.353	9	15	5	0	2	0	259	12	580
Total	984	767.735	286	176.830	406	511	50	15	34	254	228	0	853

Fuente: Papeles de trabajo e información allegada a la comisión de auditoría

Hallazgo No. 25 – Falta de oportunidad en el trámite del hallazgo fiscal. (A)

Se evidenció, en los casos relacionados (ver anexo 2.2-1), que las Colegiaturas Departamentales tardaron más de noventa (90) días (tres meses) en gestionar el hallazgo fiscal trasladado para determinar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la apertura de indagación preliminar, el archivo por no mérito, o la devolución al grupo de vigilancia fiscal para su complementación, lo cual es considerado por la AGR una gestión deficiente e inoportuna, además de no garantizar el cumplimiento de los principios de administración pública consagrados en los artículos 29 y 209 de la Carta Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Tabla 2.2-22 Hallazgos trasladados en 2013, con trámite superior a 90 días

Gerencia Departamental Colegiada	Cantidad de hallazgos	Tiempo gestión – días
Antioquia	34	Entre 95 y 595
Arauca	22	Entre 97 y 636
Atlántico	87	Entre 91 y 589
Chocó	8	Entre 107 y 383
Córdoba	36	Entre 115 y 612
Guajira	166	Entre 91 y 400
Magdalena	121	Entre 118 y 243
Meta	77	Entre 116 y 571
Norte de Santander	6	Entre 90 y 113
Quindío	12	Entre 92 y 496
Santander	105	Entre 91 y 381
Valle del Cauca	11	Entre 116 y 580

Fuente: Papeles de trabajo e información allegada a la comisión de auditoría

Tabla 2.2-23 Hallazgos trasladados en 2012, pendientes de trámite a 31/12/2013, con trámite superior a 90 días

Gerencia Departamental Colegiada	Cantidad de hallazgos	Tiempo gestión – días
Antioquia	27	Entre 117 y 742
Arauca	21	Entre 93 y 834
Atlántico	87	Entre 151 y 456
Córdoba	10	Entre 349 y 777
Guajira	48	Entre 142 y 440
Magdalena	20	Entre 91 y 144

Gerencia Departamental Colegiada	Cantidad de hallazgos	Tiempo gestión – días
Meta	59	Entre 98 y 853
Quindío	1	100
Santander	5	Entre 123 y 179
Valle del Cauca	12	Entre 109 y 551

Fuente: Papeles de trabajo e información allegada a la comisión de auditoría

Hallazgo No. 26 – Hallazgos fiscales sin trámite, con traslado superior a 90 días al 10/10/2014. (A)

En los hallazgos fiscales relacionados (ver anexo 2.2-2), se evidenció que la Colegiatura Departamental no ha determinado la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la apertura de indagación preliminar o la devolución para su complementación al grupo de vigilancia fiscal del hallazgo, no obstante haber transcurrido más de noventa (90) días (tres meses), a la fecha de la visita de auditoría (10/10/2014), desde su traslado, lo cual es considerado por la AGR como una falta de gestión que contribuye a la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad, así como también que desconoce los principios de responsabilidad, economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Tabla 2.2-24 Hallazgos fiscales sin trámite a 10/10/2014, con traslado superior a 90 días

Gerencia Departamental Colegiada	Cantidad hallazgos	Valor
Antioquia	17	5.603,2
Arauca	18	SN
Atlántico	6	824,6
Chocó	4	550,7
Córdoba	113	43.586,5
Guajira	13	3.218,1
Meta	96	SIN

Fuente: Papeles de trabajo e información allegada a la comisión de auditoría

Hallazgo No. 27 - Incongruencia en la información suministrada. (A)

Con base en la información aportada por el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, se pudo determinar que el número de hallazgos recibido en la vigencia 2013 (164) no corresponde con la información aportada por el Proceso de Control Micro (12 hallazgos).

Lo evidenciado genera incertidumbre respecto de la coherencia de la información que sobre una misma materia administra y difunde esta Gerencia; resultando esto contrario a los principios de publicidad, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 209 de la CP y 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la calidad de la información requerida para el ejercicio del control fiscal que adelanta la AGR.

2.3 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez se realizó el análisis de la información obtenida en trabajo de campo y compararla con la contradicción realizada por la Contraria General de la Republica se puede concluir lo siguiente:

2.3.1 Coherencia de la información rendida en la cuenta de la vigencia fiscal 2013

Al hacer una revisión en campo de la información suministrada por la Contraloría General de la Republica sobre las denuncias a cargo der las Gerencias Departamentales Colegiadas y archivadas en la vigencia 2013 y verificada en los sistemas SIPAR y SICA, además de las carpetas físicas, se evidenció que la información coincide con la información reportada en la rendición de la cuenta fiscal 2013 en cuanto a radicados y número de denuncias, pero en algunos casos se observan diferencias entre las fechas de los radicados y la consignada en los aplicativos.

2.3.2 Atención de denuncias ciudadanas.

2.3.2.1 Cumplimiento de términos legales:

Analizando la información del trabajo de campo en cada una de las catorce Gerencias Departamentales Colegiadas y al verificar el tratamiento dado a las denuncias radicadas en la vigencia 2013 y que fueron de su competencia y archivadas, se deben separar dos situaciones, 1) el cumplimiento con el termino de quince (15) días hábiles que fija el artículo 14 de la ley 1437 del 2011 para la respuesta de tramite al ciudadano y 2) el cumplimiento con el término de noventa (90) días hábiles para dar respuesta de fondo de acuerdo con “el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras Solicitudes” Versión 4.0 y de ciento ochenta (180) días hábiles para el procedimiento 5.1 que se implementó el mes de septiembre del 2013. Después de hacer estas precisiones se presenta la siguiente información.

- Incumplimiento del término para la respuesta de trámite:

De un total de 163 denuncias archivadas y reportadas en la cuenta fiscal en la vigencia 2013 y asignadas a las Contralorías Departamentales Colegiadas de

Arauca, Guajira, Magdalena y Valle, en veinte (20) de ellas no cumplieron el término establecido para la respuesta de trámite (quince días hábiles artículo 14 de la ley 1437 del 2011).

- Incumplimiento del término para la respuesta de fondo:

De un total de 406 denuncias archivadas y reportadas en la cuenta fiscal en la vigencia 2013 bajo la responsabilidad de las Contralorías Departamentales Colegiadas de Antioquia, Atlántico, Cauca, Choco, Guajira, Huila, Magdalena, Santander y Valle, en ciento setenta y nueve (177) denuncias no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el “Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras Solicitudes” versión 4.0, donde se estipulan noventa (90) días hábiles, tal como se presenta en la información anexa

Observación No. 28 - Incumplimiento de términos para respuesta de trámite. (A)

Se observó incumplimiento del término establecido en el párrafo del artículo 14 de la ley 1437 del 2011 para proferir respuesta de trámite en veinte y dos (22) denuncias asignadas a las Contralorías Departamentales Colegiadas de Arauca, Guajira, Magdalena y Valle. Esta situación evidencia incumplimiento de la normatividad legal vigente y afecta de manera negativa, tanto el derecho fundamental de petición de los ciudadanos, como el ejercicio de control social. En la siguiente tabla se muestra la relación de denuncias por cada Gerencia y en el anexo 2.3-1 se muestra el detalle de cada una de ellas.

Tabla 2.3-1 Denuncias archivadas con respuesta de trámite fuera de término por Gerencia

Gerencia	No. de denuncias fuera del termino de 15 días
Atlántico	3
Cauca	2
Guajira	9
Magdalena	6
Valle	2

Fuente: papeles de trabajo

Observación No. 29 - Incumplimiento de términos para respuesta de fondo. (A)

Se evidenció que en las Contralorías Departamentales Colegiadas de Antioquia, Atlántico, Cauca, Choco, Guajira, Huila, Magdalena, Santander y Valle, en ciento setenta y seis (176) denuncias no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el “Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras Solicitudes” versión 4.0, expedido por le CGR y vigente hasta el mes de septiembre de

2013, que establece noventa (90) días hábiles para dar respuesta de fondo; término que a su vez excede el previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Esta situación evidencia incumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria vigente, afectando de manera negativa el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes. En la siguiente tabla se muestra la relación de denuncias por cada Gerencia y en el anexo 2.3-2 se muestra el detalle de cada una de ellas.

Tabla 2.3-2 Denuncias archivadas con respuesta de fondo fuera de término por Gerencia

Gerencia	No. de denuncias fuera del termino de 90 días
Antioquia	14
Atlántico	14
Cauca	11
Choco	13
Guajira	27
Huila	37
Magdalena	6
Santander	17
Valle	37

Fuente: papeles de trabajo

2.3.2.2 Resultados de las denuncias ciudadanas:

Del ejercicio de auditoria se desprende que en la mayoría de las Gerencias Departamentales Colegiadas, las denuncias dieron lugar a los siguientes resultados:

Tabla 2.3-3 Resultados de las denuncias ciudadanas

Gerencia Departamental Colegiada	Fiscal	Indagación Preliminar	Disciplinario	Penal	Valor
Arauca		1			
Atlántico	2				95.6
Cauca	4	2			2171
Choco	4		1		
Córdoba	3				7934
Guajira	12				5138.9
Huila	3				30
Magdalena	2				1058
Meta	5				2847.3
Nte. Santander	1	3			
Quindío	1	1			12.6
Santander	3				32.4
Valle	1	1			7405

Fuente: papeles de trabajo

Observación No. 30 - Deficiencias en el traslado de hallazgo originado en denuncias. (A)

No obstante que en las denuncias 2013-57717-80634-D y 2013-55333-80634-D, tramitadas por la Gerencia Departamental Colegiada de Quindío, se da a conocer el hurto de cheques de dos instituciones educativas por valor de \$9.8 millones y \$23.1 millones respectivamente, se observó que en las respuestas de fondo, se expresa que no se determinan hechos para el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal.

Frente a esta actuación, la AGR considera que debió adelantarse la indagación preliminar a fin de establecer el o los posibles responsables fiscales, dado que ya se tenía la certeza y prueba de la pérdida de los recursos, más aun, teniendo en cuenta que *“la responsabilidad fiscal no solo busca proteger la integridad del patrimonio económico del estado sino además el uso probo, diligente y extremadamente cuidadoso de los recursos por parte de los servidores públicos o los particulares a quienes les ha sido confiado su manejo”* (Corte Constitucional C-619 del 8 de agosto de 2002). Esta omisión va en contravía de lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

En las respuestas, se hace referencia a deficiencias en los manuales de funciones y al respecto no se generaron hallazgos administrativos con miras a que la entidad competente suscribiera un plan de mejoramiento a fin de garantizar las acciones de mejora requeridas y estableciera sistemas de control para evitar que se presentara nuevamente la situación.

Teniendo en cuenta que el robo de los cheques se presentó en dos instituciones educativas, la Contraloría tampoco hizo uso de la función de advertencia de manera preventiva. Para la AGR, la situación se presenta por indebida interpretación de la norma, generando indebida atención de las denuncias en mención.

2.3.2.3 Actualización del sistema de información de participación ciudadana:

Vale la pena enunciar el procedimiento que siguen las Gerencias Colegiadas Departamentales para la radicación de las denuncias y posterior actualización de su información en el Sistema de Participación SIPAR:

- La Oficina de Participación ciudadana registra e ingresa los soportes de las denuncias y traslada las denuncias que no son competencia de la CGR a las respectivas entidades, traslada al grupo de vigilancia fiscal o al grupo de regalías y emite la respuesta al ciudadano informando lo actuado, ingresa y

registra las actuaciones al SIPAR y archiva la denuncia.

- Cuando existe traslado a vigilancia fiscal o grupo de regalías de acuerdo al origen de los recursos, estas dependencias se encargan de continuar con el registro de todas las gestiones que se van realizando como actuaciones especiales, ponencias y respuestas de fondo.

Por ello la responsabilidad del registro de las acciones en el SIPAR, es compartida entre el grupo de participación ciudadana y el grupo de vigilancia fiscal o grupo de regalías. En el mismo sentido la trazabilidad de las actuaciones en algunas ocasiones se encuentra fragmentada en los aplicativos SIPAR y SICA y es necesario corroborarla con los soportes físicos, donde no aparece la correspondencia de trámite con el ciudadano y otras entidades, pues se lleva separada en la carpeta de correspondencia el grupo de participación ciudadana.

Una vez hechas estas aclaraciones sobre el trámite con las denuncias radicadas en la vigencia 2013 de competencia de la respectiva gerencia colegiada departamental y que fueron archivadas en la misma vigencia, reportadas así en el SIREL, se tiene que al compararlas con la información que se revisó en trabajo de campo tanto en los sistemas SIPAR y SICA como en las carpetas respectivas, se pudo observar que en general esta se ha actualizado de manera oportuna y fiable en la mayoría de las gerencias, salvo algunas imprecisiones que se enuncian a continuación y que son subsanables.

- Gerencia Atlántico

No se subió el SIPAR los oficios de archivo de las denuncias 2013-52161-82111-D y 2013-52727-80084-D.

- Gerencia Guajira

En el SIPAR se acumula La denuncia 2013-55451-80444-D donde el tema de referencia de la respuesta en SIPAR no corresponde, pues se acumula a la denuncia 2012-50538-80444-D que trata sobre un tema diferente corresponde (irregularidades en contrato de obra No. 02-2011. Al revisar la carpeta física y el SICA se encuentra la ponencia pertinente que informa de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal, penal y disciplinaria y expresa que no procede respuesta de fondo:

Tabla 2.3-4 Denuncia con observación

Radicado	Denunciante	Denuncia	Fecha de Radicación
2013-55451-80444-D	Enalba Rosado Botello	Pérdida de veinte cheques en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar La Guajira	16/05/2013

Fuente: Expedientes denuncias e información del SIPAR y SICA Vigencia 2013

2.3.3 Articulación con veedurías ciudadanas activas:

Verificados los soportes del trabajo integrado de las catorce Gerencias Departamentales Colegiadas con las veedurías reportadas como activas en la cuenta fiscal de la vigencia 2013, se pudo establecer que:

- Este es un proceso que nace del ciudadano y es obligación del órgano de control fiscal incentivar su accionar, apoyarlo mediante asesoría y capacitación y articularlo en su ejercicio auditor.
- La capacitación continúa siendo la actividad que privilegian las Gerencias respecto a las veedurías.
- Son escasas las auditorías articuladas entre las Gerencias Departamentales Colegiadas y las Veedurías Ciudadanas constituidas, las cuales deben ser aprobadas por el nivel central de la CGR y en los casos que se realizan muestran resultados positivos.
- Por otro lado la mayor cantidad de Veedurías Ciudadanas reportadas como activas fueron constituidas en el mismo año 2013 y se encontraban en proceso de incubación lo que afecta su nivel de gestión.
- Muchas de las denuncias se realizan de manera anónima por las evidentes dificultades de orden público y la falta de garantías de seguridad para los veedores, lo que en efecto reduce las estadísticas y no permite evidenciar de manera coherente los efectos de la gestión articulada entre Gerencias Departamentales Colegiadas y las respectivas veedurías, en algunos casos se hacen a través de denuncias en medios de comunicación que posteriormente dan lugar a denuncia y es reportada de manera informal por los veedores como de su autoría.

Tabla 2.3-5 Actividades de articulación entre CGR y Veedurías Ciudadanas y resultados

Gerencia Departamental Colegiada	Veedurías Activas	Auditorías Articuladas	Denuncias	Hallazgos Fiscales
Antioquia			2	3
Arauca	4			
Atlántico	21			
Cauca				
Choco	6			
Córdoba	1			
Guajira	4	2	7	
Huila	12		2	
Magdalena				
Meta	14			
Nte. Santander	11			
Quindío	10		2	
Santander	11			1
Valle	18			

Fuente: papeles de trabajo

3. RESUMEN DE HALLAZGOS.

Tabla 3-1 Resumen de Hallazgos.

Hallazgos	CONNOTACIÓN					
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	CUANTIA
Hallazgo No. 1: Incoherencia en la información suministrada	X					
Hallazgo No. 2: Inconsistencia en la rendición de la cuenta	X					
Hallazgo No. 3: Inoportunidad en el traslado de hallazgos	X					
Hallazgo No. 4: Beneficio de Control sin acta de aprobación	X					
Hallazgo No. 5: Beneficios de Control sin soportes	X					
Hallazgo No. 6:	X					

Hallazgos	CONNOTACIÓN					
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	CUANTIA
Falta de oportunidad en la aprobación y/o traslado de funciones de advertencia.						
Observación No.7: Atención de denuncias – inoportunidad para proferir auto de apertura.	X					
Hallazgo No.8: Inconsistencias en la rendición de cuenta	X					
Hallazgo No.9: Procesos prescritos y/o caducados	X					
Hallazgo No.10: Prescripción de la responsabilidad fiscal no decretada	X					
Hallazgo No.11: Caducidad de la acción fiscal no decretada	X					
Hallazgo No.12: No traslado en grado de consulta	X		X			
Hallazgo No.13: Incumplimiento de la Circular No. 21 de 2008 de la CGR	X		X			
Hallazgo No.14: Aplicación de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR	X					
Hallazgo No.15: Falta de certeza en la determinación de las instancias en procesos adelantados por el procedimiento verbal	X					
Hallazgo No.16: Irregularidades en la gestión de los procesos verbales	X					

Hallazgos	CONNOTACIÓN					
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	CUANTIA
Hallazgo No.17: Falta de vinculación de terceros civilmente responsables	X					
Hallazgo No.18: Medidas cautelares no decretadas	X					
Hallazgo No.19: No requerimiento de información a las autoridades correspondientes para la investigación de bienes.	X					
Hallazgo No.20: Decreto de pruebas fuera de términos	X					
Hallazgo No.21: Práctica de pruebas fuera de términos	X					
Hallazgo No. 23: Procesos con dilación y/o inactividad procesal	X					
Hallazgo No.24: Inoportunidad en la información enviada a la Procuraduría General de la Nación	X					
Hallazgo No.25: Falta de oportunidad en el trámite del hallazgo fiscal	X					
Hallazgo No.26: Hallazgos fiscales sin trámite, con traslado superior a 90 días al 10/10/2014	X					
Hallazgo No.27: Incongruencia en la información suministrada	X					
Hallazgo No. 28: Incumplimiento de	X					

Hallazgos	CONNOTACIÓN					
	Administrativo	Sancionatorio	Disciplinario	Penal	Fiscal	CUANTIA
términos para respuesta de trámite.						
Hallazgo No. 29: Incumplimiento de términos para respuesta de fondo	X					
Hallazgo No. 30: Deficiencias en el traslado de hallazgo originado en denuncias.	X					